**Lineamiento Atención y prevención de la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia en procesos de construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónica en el Distrito Capital**

**Tabla de Contenido**

1. Objetivo General……………………………………………………………………………3

2 Objetivos Específicos……………………………………………………………………….3

3. Alcance……………………………………………………………………………………...4

4. Vigencia……………………………………………………………………………………..5

5. Marco Conceptual………………………………………………………………………….5

6.Justificacion…………………………………………………………………………………33

7.Antecedentes……………………………………………………………………………….41

8.Normativiad…………………………………………………………………………………44

9. Principios…………………………………………………………………………………...56

10. Áreas o ejes del lineamiento……………………………………………………………57

11. Evaluación………………………………………………………………………………...89

12.Responsabilidades y Competencias……………………………………………………90

13. Administración del lineamiento…………………………………………………………90

14. Aprobación del Documento……………………………………………………………..90

1. **Objetivo General**

Diseñar un lineamiento técnico base para la atención y prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia, en procesos de construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónica en el Distrito Capital.

1. **Objetivos Específicos**

Describir en los primeros seis meses, posterior a la formalización del presente documento, la situación identificada de la explotación sexual comercial de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia en procesos de construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónica en el Distrito Capital.

Armonizar las rutas y la oferta distrital de atención y prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia en procesos de construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónica.

Definir protocolos de prevención y atención de la explotación sexual comercial de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia en procesos de construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónica en el Distrito Capital.

1. **Alcance**

El presente documento fue desarrollado en el marco de la Mesa Distrital de Identidades de Género y Orientaciones Sexuales para la primera infancia, infancia y adolescencia, con el fin de formular un lineamiento técnico base para la atención y prevención de la explotación sexual comercial (de aquí en adelante ESC) de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia en procesos de construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónica en el Distrito Capital.

Este documento, está dirigido a servidores y servidoras públicos[[1]](#footnote-1) vinculados a las rutas de atención de niños, niñas e intersexuales con construcciones de orientación sexual e identidad de género no hegemónica. Así como también, contiene un apartado dirigido a comerciantes, comunidad, entre otros actores vinculados en la ruta de prevención de la explotación sexual comercial.

El lineamiento desarrolla tres principales apartados dirigidos en primer lugar, a exponer la situación identificada de la explotación sexual comercial de niñas, niños e intersexuales en procesos de construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónica menores de 18 años; seguido de la presentación de una propuesta institucional de rutas de atención y prevención de la Explotación Sexual y Comercial orientada a la población sujeto de este documento, y en el último apartado, se presentan dos protocolos, el primero enfocado a la implementación del enfoque diferencial en relación a la orientación sexual y la identidad de género en la atención de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia víctimas de la Explotación Sexual Comercial y el segundo, a la prevención de factores de riesgo frente a la vinculación en la Explotación Sexual en el proceso de construcción de orientaciones sexuales e identidad de género no hegemónicas.  El presente documento pretende precisar conceptos, lineamientos y recomendaciones para la atención de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial, en el marco del enfoque diferencial por orientaciones sexuales, identidades de género no hegemónicas y con estados de intersexualidad.

1. **Vigencia**

Este lineamiento tendrá vigencia desde el momento de la oficialización en el SIG hasta un año posterior, momento en el cual será autoevaluado y actualizado.

1. **Marco Conceptual**

**Enfoques**

El documento “Re-creando sexualidades y cuerpos en primera infancia, infancia y adolescencia”, elaborado por la Mesa Distrital de Identidad de Género y Orientación Sexual para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, contiene las orientaciones técnicas para la incorporación e implementación del enfoque diferencial referente a las orientaciones sexuales e identidades de género; así como los estados de intersexualidad en los programas, proyectos y servicios de primera infancia, infancia y adolescencia en el Distrito Capital y dentro de dichas orientaciones, contiene los siguientes enfoques, que se entienden incorporados al presente lineamiento.

**Enfoque de Protección Integral**

En el marco de la Convención de los Derechos de los Niños de 1989 se incorpora el concepto de protección integral, entendido como el reconocimiento de niñas, niños e intersexuales como sujetos sociales, ciudadanas y ciudadanos con derechos, desde la primera infancia hasta la adolescencia.

De conformidad con el contenido de la Ley de infancia y adolescencia “Se entiende por protección integral de niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior” (Artículo 7, Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006)

El enfoque de Protección Integral implica cuatro acciones fundamentales, a saber:

1. Reconocimiento como sujetos de derechos: implica entender que las personas, especialmente niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia, son sujetos de derechos. Este reconocimiento no debería surgir después de que las situaciones adversas o las condiciones de vida no les permitan el ejercicio pleno de sus derechos, sino como un elemento fundante para su desarrollo.
2. Garantía y Cumplimiento de los derechos: la garantía implica asegurar todas las condiciones necesarias para el desarrollo integral de cada niña, niño o intersexual en el ejercicio pleno de sus derechos en la primera infancia, infancia y adolescencia; estimulando sus capacidades, potencialidades, condiciones físicas y psicológicas, identidades étnicas y culturales, expresiones y roles de género, sexualidad y orientación sexual.
3. Prevención de la inobservancia, amenaza o vulneración del ejercicio de los derechos: La prevención implica la realización de acciones que permitan la detección temprana de situaciones que puedan afectar el ejercicio de derechos, la autodeterminación de sus cuerpos y la construcción autónoma de proyectos de vida de niñas, niños e intersexuales hasta la adolescencia, lo cual debe realizarse desde la ruta integral de atenciones o entornos donde transcurren sus vidas.
4. Restablecimiento del ejercicio de los derechos: El restablecimiento del ejercicio de los derechos comprende la realización de acciones y gestiones integrales que permitan a niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia el ejercicio pleno y efectivo de los mismos en las situaciones que los inobservan, amenazan o vulneran. Esto tiene que ver con el emprendimiento de acciones inmediatas para su restablecimiento y con la aplicación de medidas de parte de las autoridades competentes en aras de brindar atención, cuidado y protección, en caso de ser necesario. (Secretaria Distrital de Integración Social, 2015, p.15)

**Enfoque de Derechos**

Tanto la Política de Infancia y Adolescencia, como la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgenerista, como la Política Pública para la Familias del Distrito Capital, tienen como marco de referencia el enfoque de derechos. Ambos instrumentos administrativos reconocen a cada persona como sujeto titular de derechos individuales y colectivos, en el marco del Estado Social de Derecho.

La fundamentación del enfoque de derechos está presente en los postulados jurídicos y normativos definidos por el bloque de constitucionalidad a nivel internacional, nacional y local. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás tratados, pactos y convenciones, determinan el horizonte de las políticas públicas en materia de prevención, promoción, protección y restablecimiento de derechos.

La Corte Constitucional reconoció que las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas son un grupo tradicionalmente excluido y socialmente vulnerable, independientemente del transcurrir vital en que se encuentran, siendo la orientación sexual un criterio sospechoso de discriminación. En este sentido, se evidencia que los procesos relacionados con el género y la sexualidad pueden ser motivo de discriminación y segregación cuando éstos no corresponden con las expectativas sociales marcadas por las normas del sexo y del género. La Alta Corte, insta a las instituciones del Estado colombiano, en este caso al Distrito Capital, a llevar a cabo acciones coordinadas y articuladas para prevenir posibles situaciones de riesgo o amenaza de vulneración de derechos y a activar inmediatamente los mecanismos institucionales en caso de restablecimiento de los mismos.

Cuando se desconocen las historias de vida, el sexo, los procesos de construcción de identidad de género y orientación sexual, entre otras particularidades relacionadas con las condiciones socio-económicas, la identidad étnico-cultural, la discapacidad y las alteraciones en el desarrollo, se puede estar estableciendo una línea delgada, posiblemente difusa, entre la protección integral de derechos y la vulneración de los mismos. Para garantizar el disfrute y goce pleno de derechos sexuales y derechos reproductivos de niñas, niños y adolescentes e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia, entendidos también como derechos humanos, las instituciones del Distrito Capital promoverán escenarios de cualificación con servidoras y servidores públicos para la incorporación de estos derechos en la arquitectura institucional.

La Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las Personas de los sectores sociales LGBTI, propone el principio de la debida diligencia, que se configura como el conjunto de acciones que llevan a cabo las autoridades competentes para asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos. Para ello se establecen cinco obligaciones: la prevención, la investigación, la sanción, la reparación y la no impunidad en caso de violación de derechos humanos.

Comprender el enfoque de derechos desde los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, también implica el reconocimiento de las personas como sujetos políticos que inciden en la organización de la gestión pública y en el operar del Estado, mediante la construcción de agendas sociales comunes y la participación en escenarios institucionales y comunitarios de deliberación y decisión. El Distrito Capital tiene la responsabilidad de generar condiciones para el empoderamiento y potenciación de las subjetividades individuales y colectivas en las acciones de movilización social y de exigibilidad de derechos. (Secretaria Distrital de Integración Social, 2015, p.16)

**Enfoque Diferencial**

El enfoque diferencial, entendido como la manera particular de “mirar o enfocar” la realidad social y sus diversas manifestaciones, las relaciones que encarna y las problemáticas que de ella se derivan, define el accionar de la Administración Distrital para la prevención, promoción, protección y restablecimiento de derechos.

En este contexto el enfoque diferencial permite comprender la complejidad de la realidad social, llevando a realizar acciones que contribuyan a eliminar todas las formas de discriminación y segregación social. Como su nombre lo indica este enfoque reconoce la diferencia como punto de partida para la implementación de políticas públicas, visibilizando la diferencia -objeto del enfoque diferencial- de modo que se integren los sujetos que fueron fragmentados en función de su visibilización, articulando acciones orientadas a comprender y actuar frente al sujeto con una mirada integral y compleja.

En este sentido este comprende una forma de análisis y de actuación social y política que cumple varias tareas, entre ellas está el identificar y reconocer las diferencias entre las personas, grupos, pueblos y demás colectividades, visibilizando situaciones particulares y colectivas de fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión, que permitan develar y analizar las relaciones de poder y sus implicaciones en las condiciones de vida, las formas de ver el mundo y las relaciones entre grupos y personas. Así mismo, se contempla la realización de acciones para la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. (CIPO, 2013)

Además, el enfoque diferencial reconoce que las personas y colectivos además de ser titulares de derechos tienen particularidades, necesidades específicas que requieren respuestas diferenciadas por parte de las instituciones, el Estado y la sociedad en general para alcanzar mejores niveles de bienestar. De este modo, reivindica el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a escoger el tipo de vida que se quiera acorde a sus preferencias y capacidades, reafirma la posibilidad de ser distinto, diferente, sin perder la calidad de ciudadano o ciudadana y reivindica los derechos colectivos.

Teniendo en cuenta todo esto se supone una actuación del Estado desde un análisis diferencial de necesidades y una intervención que garantice la igualdad, la equidad y no discriminación a partir del reconocimiento de la diversidad por etapa del ciclo vital, en razón a la identidad de género y orientación sexual no hegemónica (Secretaria Distrital de Integración Social, 2015, p.17).

**Enfoque de Desarrollo Humano**

La Política de Infancia y Adolescencia de Bogotá definió al enfoque de desarrollo humano como el proceso de ampliación de las oportunidades, capacidades y potencialidades de las personas que garantiza, bajo el principio de progresividad, el ejercicio pleno de las libertades individuales y colectivas y el goce efectivo de derechos.

La materialización del enfoque de desarrollo humano en niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia implica la equidad de condiciones y oportunidades para acceder de manera efectiva y oportuna a bienes y servicios y avanzar hacia la eliminación de barreras. Estas condiciones no son sólo materiales sino también humanas, posibilitan la participación activa en distintos escenarios públicos y privados que permita el desarrollo integral a partir de las propias particularidades (Secretaria Distrital de Integración Social, 2015, p.18).

**Enfoque de Género**

El enfoque de género propuesto por el movimiento social de mujeres es una categoría de análisis que permite la identificación y transformación de las desigualdades e inequidades históricas y emergentes entre hombres y mujeres fundamentadas en relaciones jerárquicas que promueven la discriminación, subordinación y vulneración de derechos de las mujeres, soportada en la concepción androcéntrica y heterosexista de la sociedad, la sexualidad, los roles y la identidad de género de las personas. El enfoque de género, orientado al desarrollo de acciones en clave de políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes desde la primera infancia, estará en consonancia con los objetivos propuestos por la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, establecida en el Decreto 166 de 2010. (Secretaría Distrital de Integración Social, 2015, p.18).

Enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género

El enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género, inicialmente conocido y difundido como perspectiva de identidad de género y orientación sexual (Decreto 608 de 2007) fue propuesto por sectores sociales conformados por lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas, para poner de manifiesto en la esfera pública la sistemática vulneración de derechos en razón del sexo, la sexualidad, la identidad de género y la orientación sexual de personas que no corresponden con la heterosexualidad, hasta entonces considerada como “norma única y válida”. (Secretaria Distrital de Integración Social, 2015, p.19).

**Conceptos en el marco de la Política Pública LGBT**

**Sexo**

De acuerdo con lo expresado en el documento “Balances y perspectivas de la Política Pública LGBTI 2011”, el sexo es una categoría construida culturalmente, que desde el siglo XVIII se entiende en la cultura occidental (Europa y EEUU, principalmente) a partir de nociones biológicas que dividen a los seres humanos en mujer y hombre. Esto es lo que se llama “dimorfismo sexual”. Esta noción nutre también una clasificación cultural y dicotómica hecha para todos los mamíferos en general y otras familias animales, dividiéndolos en hembras y machos según el sistema reproductivo y de acuerdo con las características genéticas, endocrinas, anatómicas y fisiológicas. (Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, 2011, p.34)

El citado documento “Orientaciones Básicas para la Atención Integral de Infantes y Adolescentes Intersexuales en los Programas, Proyectos y Servicios del Distrito Capital” señala: “Ahora bien, a pesar de que el sexo como categoría, tiene una carga histórica biologicista que modula las experiencias vitales de las personas desde unas expectativas sociales que linealmente apuntan a un rol específico, el sexo también es una categoría construida con una intención política de clasificar a los seres humanos dentro de una plataforma relacional de dominación, que otorga y niega oportunidades dependiendo de las construcciones de cuerpos y la identificación con un sexo determinado, privilegiando tradicionalmente a los hombres. Estas relaciones jerárquicas establecen desigualdades e inequidades que se empiezan a configurar en la primera infancia, cuando los procesos de educación y las prácticas de crianza producen y reproducen estereotipos del desarrollo fundamentados en la diferenciación de ambos sexos. Sin embargo, las nociones y las prácticas de construcción del sexo no solamente están mediadas por interpretaciones biológicas de las corporeidades, sino también por experiencias relacionadas con la identidad étnico−cultural de un pueblo o cultura específica, particularidades políticas y sociales de una población o grupo social determinado, la relación con el territorio y su entorno, y demás situaciones que afectan considerablemente las historias de vida y la respectivas identificaciones y somatizaciones en los cuerpos, etc.”

Así mismo, la bióloga feminista Anne Fausto Sterling (2006), hace referencia al sexo como una categoría construida socialmente, que se ha valido del conocimiento científico para referirse a tres atributos biológicos que atraviesan los cuerpos: lo cromosómico, lo gonadal y lo genital. A nivel científico son categorías cerradas o unidades específicas, sin embargo, el hilo conductor que los relaciona es bastante difuso y pueden conjugarse de maneras tan complejas que el sexo terminaría por no ser una categoría binaria, sino que, por el contrario, tiene desarrollos multivariados que dan lugar a la diversidad de cuerpos sexuados en donde caben hombres y mujeres muy variados, así como personas intersexuales.

La intersexualidad es una categoría que enriquece el constructo binario que sólo contemplaba hombre y mujer. Las personas intersexuales fueron llamadas durante mucho tiempo “hermafroditas”, en una traslación incorrecta de un concepto biológico aplicable para determinadas especies de animales. La intersexualidad entonces es entendida como una construcción socio-cultural y política que rompe los esquemas o los marcadores biologicistas tradicionales, asociándola a las personas que no pueden ser categorizadas o ubicadas en uno de los dos sexos tradicionales, abriendo la posibilidad a la diversidad de cuerpos y la variedad de estados intersexuales.

**Género**

La categoría género aparece a mediados del siglo XX en EE. UU. para hacer referencia a la interpretación psicológica, social y de la construcción “sexo”, que organiza y define los roles, los saberes, los discursos, las prácticas sociales y las relaciones de poder. En consecuencia, el género constituye un mecanismo de control y una convención que pretende asignar un lugar jerárquico a las personas en función de cómo es percibido su sexo. (Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, 2011, p.35)

En el documento elaborado por la Escuela Itinerante de la Subdirección para Asuntos LGBTI para la construcción y desarrollo de talleres capacitación dirigidos a diferentes sectores, recoge en su marco conceptual la siguiente información con relación al género:

“Comúnmente el género se ha construido dentro de un sistema binario, en el que las categorías son hombre y mujer; limitando así las diferentes posibilidades de la experiencia humana. A estas categorías se les han asignado una serie de roles y estereotipos que han llevado a nuestra cultura a prácticas sexistas, androcéntricas de dominancia y poder. Sin embargo, de acuerdo con Tajfel y Turner (1986), las categorías han permitido entender el entorno social y a la búsqueda de la identidad por medio de la apropiación de actitudes y roles pertenecientes dichas categorías.”

Hablar de género no es hablar únicamente de mujeres y hombres, siguiendo a Martha Lamas (s.f) afirma que hablar de género incluye las relaciones sociales entre los sexos, es decir el mundo de los hombres y el de las mujeres se comunican y se relacionan, no son esferas separadas, también hablar de género es hablar de las relaciones sexuales desencriptando los complejos significados que las culturas asignan a las diferencias entre los sexos (Lamas, s.f.).

Para Scott (citada por Lamas, pág. 4) el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales, basadas en las diferencias que distinguen los sexos y EL GÉNERO ES UNA FORMA PRIMARIA DE LAS RELACIONES SIGNIFICANTES DE PODER.

Sus principales componentes son:

-Símbolos y mitos culturales que evocan múltiples representaciones.

-Conceptos normativos que manifiestan los símbolos y los significados como: doctrina religiosa, educativa, científica, jurídicas y políticas que afirman los significados de: varón y mujer, masculino y femenino.

-Las instituciones sociales de relaciones de género como la familia, sistema de parentesco, mercado de trabajo segregado por sexos, la escuela, la política, entre otros.

-Esta última la aclara mejor desde Pierre Bordieau (citado por Lamas) con relación a las diferencias en la división del trabajo de procreación y reproducción que estructuran la percepción y la organización concreta de la vida social de los y las humanas.”

**Orientación sexual**

Dirección del deseo erótico y afectivo entre las personas, en función de su sexo/género. Las cuales no son estáticas, sino que se transforman a lo largo de la vida. Las siguientes son las categorías que se han establecido por orientación sexual son:

• Homosexual: Designa a las personas cuyos deseos afectivo y erótico se dirige hacia o se materializa con personas de su mismo sexo-género (por ejemplo, hombre que se dirige su deseo erótico-afectivo hacia otro hombre, mujer que se dirige su deseo erótico-afectivo hacia otra mujer).

• Lesbiana: Categoría política con la que se identifican las mujeres homosexuales.

•Gay: Categoría política con la que se identifican los hombres homosexuales.

• Heterosexual: Designa a las personas cuyo deseo afectivo y erótico se dirige hacia o materializa con personas de sexo-género distinto al que se asume como propio.

• Bisexual: Designa a las personas cuyos deseos afectivo y erótico se dirigen hacia o se materializa tanto con personas de su mismo sexo-género como con personas de sexo-género distinto al que se asume como propio. (Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, 2011, p.36)

**Identidad de género**

La identidad es la construcción cultural que se genera en el marco de las relaciones sociales mediante la que se definen los atributos de los individuos y los colectivos que marcan la diferencia entre lo propio y lo diferente en un proceso permanente de construcción subjetiva, intersubjetiva y sociocultural. Las identidades de género, como todas las identidades, se configuran en un proceso de hetero designación (generalmente violento) y de autonombramiento (generalmente asociado con la autoconstrucción del sujeto político y social). Es decir, las identidades pueden ser impuestas desde afuera o construidas desde el individuo. Por esto, resulta difícil definir las formas de nombramiento que aluden a identidades de género. Se intenta a continuación, una definición, que pretende sólo ubicar de manera general ciertas identidades de género.

• Transgenerista: persona que se ubica o transita entre lo masculino y lo femenino. Esta categoría integra a las llamadas personas transformistas, travestis, transexuales, entre otras.

• Transformista: personas que asumen de forma esporádica y en situaciones específicas vestimentas, ademanes y roles tanto masculinos como femeninos en el ámbito de lo social, cultural o político.

 • Travesti: persona que hace uso de prendas y reproduce roles y ademanes asociados al género opuesto al que se le asignó socialmente, de una manera más permanente. La identidad travesti en Latinoamérica es una apuesta social y política de la construcción trans. Las travestis femeninas en Colombia, a diferencia de otras construcciones de identidad trans, aceptan o asumen la genitalidad o sexo asignado al nacer, sus apuestas de construcción están en función del género, de la feminidad o lo que perciben o sienten que debe ser lo femenino.

•Transexual: persona que asume un género que no corresponde al que se le asignó socialmente. En el caso de la transexualidad de masculino a femenino siente un sentido de pertenencia al sexo biológico opuesto (Al ser o estar siendo Mujer), no hay apropiación de la genitalidad o sexo asignado al nacer y generalmente pueden devenir o devienen en procesos de reasignación sexual parciales o totales.

•Trans: apuesta o construcción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y auto determinan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que se constituye en una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo-género hegemónicos. (Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, 2011, p.36)

**Las expresiones de género**

En la guía de recomendaciones que tiene la Asociación Americana de Psicología –APA, se refiere a las expresiones de género como conductas o manifestaciones autónomas (en términos de intenciones volitivas) que reflejan un código cultural, el cual tiene un significado para su ambiente, un sentido y una determinada lectura hacia afuera. Estas manifestaciones pueden ser involuntarias, no intencionadas, que surgen de manera espontánea y están permeadas por la subjetividad.

Las expresiones de género son más comunes en la primera infancia e infancia, a diferencia de la construcción de identidad de género que se marca claramente en la adolescencia por la trayectoria y maduración de las experiencias de búsqueda, exploración e identificación con el género. Sin embargo, las expresiones de género pueden tener de antesala una carga histórico-social que las permea y las naturaliza, y por tanto terminan siendo reguladas desde el ojo o lente exterior como respuesta a las legitimidades, al “deber ser”, o a los discursos dominantes de los roles de género.

**Nuevas Masculinidades y masculinidades no hegemónicas**

Nuevas Masculinidades: es un concepto que tiene una doble lectura. De un lado se puede entender como lo que nombra las distintas prácticas contemporáneas, juveniles, por ejemplo; esas prácticas masculinas emergentes que no necesariamente por darse la actualidad, son mejores. Y de otro lado, es un concepto que nombra las expectativas de lo diferente, de lo nuevo a lograr mediante un cambio en las construcciones de género. Pudiera decirse que a este significado es al que se le remiten las personas que lo impulsan.

- Masculinidades Alternativas: es un concepto busca señalar que se trata de lograr algo alternativo o distinto a lo que se tiene, y en ese sentido es más preciso que el concepto anteriormente mencionado. Pero igual, tiene la imprecisión de no dejar claro en qué línea es lo alternativo, ya que lo puede ser en “positivo” o en “negativo”, aunque el concepto en sí proyecta la idea de un algo mejor o un algo completamente distinto.

- Masculinidades Liberadoras: este concepto ha tenido más bajo perfil, pero social y políticamente hablando es más potente para indicar que la dirección hacia donde apuntan los ejercicios de transformación de las construcciones de género, es hacia un cambio en las relaciones y lógicas de poder. Es un concepto que se nutre de las corrientes de la Educación Popular y de las experiencias sociales y políticas de los años 60 y 70 (teología de la liberación, liberación femenina, movimientos de liberación homosexual, movimientos de liberación social). En Colombia ha sido empleado por Funsarep en Cartagena, por el Colectivo Hombre y Masculinidades. Dada la fuerza del cambio que describe.

- Masculinidades Libertarias: es un concepto que señala una dimensión un poco más “militante” que la anterior, pero igual conserva la fuerza social y política a la que apunta como propuesta de transformación personal y comunitaria.

**Perspectiva interseccional**

La perspectiva interseccional busca abordar la complejidad de las relaciones de poder e identidades que puede asumir una persona, al tiempo que intenta comprender cómo se imbrican y producen situaciones de poder relacionadas con el género, raza, estatus social, sexualidad, edad, capacidad, entre otros. De esta manera, busca superar los análisis que se centran en una sola dimensión de la vida e identidad de las personas, haciendo evidente la interacción de los factores sociales, económicos, políticos, culturales y simbólicos en cada contexto.

Esta perspectiva reconoce el carácter multidimensional de niñas y niños en la primera infancia, infancia y adolescencia como “agentes de políticas, agentes complejos, no reducibles a una identidad fija y única” ; los cuales se construyen a partir de la interconexión de distintas formas de discriminación y segregación como las condiciones socioeconómicas, la identidad étnico-cultural, el sexo, la identidad de género y la orientación sexual; la discapacidad y alteración en el desarrollo; las historias de vida asociadas a las víctimas del conflicto armado; la explotación sexual y comercial; el trabajo infantil, el conflicto con la ley y el consumo de sustancias psicoactivas, entre otros.

Esta demanda de las instituciones del Distrito Capital, la identificación de las particularidades y problemáticas que generan discriminaciones y situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de la niñez y la adolescencia, generando un avance decidido hacia el desarrollo de capacidades y oportunidades que extiendan el ejercicio de la ciudadanía (Secretaria Distrital de Integración Social, 2015, p.19)

**Enfoque de Acción sin Daño**

El concepto de acción sin daño ha sido desarrollado por operadores humanitarios y agencias de cooperación internacional, al identificar los impactos que la asistencia puede llegar a causar en distintos contextos. Por ello, con el fin de mejorar los modelos de atención e incidencia en comunidades que enfrentan situaciones de riesgo o victimización, se desarrolla una sensibilidad para identificar con anterioridad aquellos factores que pueden generar mayor conflicto al interior de la comunidad u otras formas de daño, aun siguiendo principios altruistas.

De acuerdo con la Universidad Nacional de Colombia, la Acción sin Daño (ASD) es un “Enfoque ético que indaga por los valores y principios orientadores de la acción y se pregunta por las consecuencias y los efectos de las mismas. Propone una reflexión sobre los procesos de planificación, ejecución, evaluación de programas, proyectos humanitarios y de desarrollo para, por un lado, neutralizar o disminuir los impactos negativos de las acciones y los factores que agudizan los conflictos (divisores) y, por otro lado, fortalecer los impactos positivos y los factores que promueven salidas no violentas a los conflictos (conectores)”.

El desarrollo metodológico del enfoque de acción sin daño contempla cinco etapas, las cuales inician en la reflexión institucional sobre las potencialidades y obstáculos para el desarrollo de acciones que no promueven prácticas asociadas al conflicto (etapa 1), comprender los contextos sociales, culturales, políticos, económicos y de conflicto armado (etapa 2), comprender cuáles son las relaciones que se desarrollan entre la institución, los contextos donde desarrolla sus actividades y el impacto positivo/negativo que pueden generar sus acciones (etapa 3), identificar las alternativas de actuación que promuevan la reducción de los efectos negativos y la potenciación y maximización de los efectos positivos (etapa 4), y la sistematización de experiencias e identificación de lecciones aprendidas y buenas prácticas (etapa 5) .

El enfoque de acción sin daño, desde un enfoque diferencial étnico, debe reconocer la existencia de los distintos movimientos sociales como los actores políticos que posicionan, desde sus prácticas político-discursivas, el enfoque diferencial, en respuesta a las situaciones de discriminación y exclusión. Se trata del reconocimiento de la identidad colectiva como construcción social de grupos y personas indígenas, afrodescendientes, mujeres y LGBT. Del reconocimiento de la existencia de modos singulares de interpretación y de acción frente al mundo, incluidos lenguajes, saberes, sensibilidades y apuestas particulares (SDIS, 2015, p.20).

* 1. **¿Qué es la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños, Intersexuales y Adolescentes -ESCNNA-?**

En la Declaración para la acción del primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez, se define la ESCNNA, como:

Una violación de los derechos fundamentales de la niñez. Comprende el abuso sexual por parte del adulto y remuneración en dinero o especie para el niño o para una tercera persona o grupo de personas. El niño(a) es tratado(a) como objeto sexual y como mercancía. Constituye una forma de coerción y violencia y es considerada una forma contemporánea de esclavitud. (Congreso Mundial contra la ESCNNA, 1996, p.1)

De conformidad con el documento denominado “Recomendaciones para fortalecer la atención integral de niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia víctimas o en riesgo de ESC en Bogotá D.C.”[[2]](#footnote-2), al desagregar la explotación sexual comercial, se encuentra que la explotación es una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y en algunos casos de sometimientos a servidumbres de niñas, niños e intersexuales. Se entiende desde lo sexual, porque se ejerce primordialmente sobre el cuerpo de infantes y adolescentes, asumido como un objeto para proporcionar placer, excitación o gratificación. Y comercial, ya que implica una serie de transacciones económicas, que buscan generar ganancias para terceras personas. (Secretaría de Integración Social, 2015, p.2).

El delito de la ESC de niñas, niños e intersexuales menores de 18 años implica un acto de violencia por parte de alguien que tiene el poder de influir sobre el cuerpo, la conducta e incluso los sentimientos de las víctimas y se encuentra tipificado en los artículos 123 y 124 del Código Penal “Inducción a la Prostitución” y “Constreñimiento a la Prostitución”.

La ESC es generada y mantenida por unos actores que son: él o la proxeneta que es aquella persona que se encarga de contactar, invitar, facilitar o establecer la relación entre las víctimas y el abusador. Él o la abusadora es un individuo que toma ventaja de las víctimas, para abusar sexualmente de ellas o para obtener placer personal. Adicionalmente, el intermediario quien se beneficia indirectamente por facilitar el contacto sexual entre las víctimas y el explotador o proxeneta en algunos casos vinculados a escenarios de encuentros de las personas de los sectores sociales LGBTI ( [sigla](https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo%3ASiglas_y_acr%C3%B3nimos) compuesta por las iniciales de las palabras [Lesbianas](https://es.wikipedia.org/wiki/Lesbianidad), [Gais](https://es.wikipedia.org/wiki/Gay), [Bisexuales](https://es.wikipedia.org/wiki/Bisexualidad), [Transexuales](https://es.wikipedia.org/wiki/Transexualidad) e Intersexuales).

Es importante aclarar que la ESC no es un trabajo, ya que este concepto supone autonomía y posibilidad de hacer elección consciente de una actividad, fundamentado en la capacidad de juicio; esto significa que las personas pueden elegir los medios y los fines de una labor lucrativa (Secretaría de Integración Social, 2015, p.2).

* 1. **Modalidades de la ESCNNA**

Dentro de la ESC existen seis formas o modalidades que son constitutivas de delitos:

* La utilización de una persona menor de 18 años en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.
* La utilización de niños, niñas e intersexuales para la pornografía infantil, se define como “toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”. Esta comprende la producción, la reproducción, la distribución, comercialización, tenencia, divulgación, intercambio y almacenamiento de la misma.
* La ESC asociada a contextos de viajes y turismo se entiende como la conducta de aquellas personas que viajan de una ciudad o país a otro lugar con el propósito explícito o no, de establecer contactos sexuales con personas menores de 18 años.
* Trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual que “se entenderá como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esta explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (ICBF).
* El matrimonio servil o forzado ocurre cuando una niña, niño o intersexual es entregado/a a una persona mayor, para que conviva con él/ella cumpliendo funciones de compañera/o sexual, a cambio de una retribución en dinero o especie para la familia de la víctima o para quien da el consentimiento.
* Utilización sexual de las víctimas por grupos armados ilegales. Colombia es un país caracterizado por el conflicto armado interno; en este sentido, distintos sectores armados, utilizan a las víctimas mediante presiones, reclutamiento forzado o inducido como combatientes, en labores de inteligencia, inspección de campos minados, elaboración de comidas y abuso sexual, entre otros hechos victimizantes. Los grupos armados también controlan social y políticamente pueblos y ciudades utilizando la violencia sexual, como mecanismo de regulación y normalización de los cuerpos y sexualidades en función de la heterosexualidad “obligatoria” afectando directamente a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género no tradicionales.
	1. **Factores asociados**

En este apartado se describen algunos factores desencadenantes que conllevan la reflexión frente a la protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia; inicialmente al situar, los procesos de exploración, búsqueda e identificación a partir del género son construcciones subjetivas, intersubjetivas y socio-culturales permanentes, susceptibles a cambios que están enmarcados en un contexto histórico determinado, soportado sobre sistemas macro y micro de interrelación (marcos de referencia sociales, creencias culturales, relaciones familiares, educativas, entre pares, subjetivos y autónomos). (Recreando Sexualidades y Cuerpos: 2015).

El desconocimiento de estos factores cambiantes, hacen que las niñas, niños e intersexuales menores de 18 años se encuentren expuestos y susceptibles de categorización, ocasionando que sean foco de vulneración de derechos, entre ellas se encuentran, los procesos de construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónicas, exponiéndoles a mayor riesgo de ser víctimas del delito de ESCNNA.

A continuación, se exponen algunos factores asociados.

* Ámbito Familiar: el entorno familiar puede generar un ambiente protector o por el contrario puede ser fuente de exclusión y discriminación cuando un niño, niña intersexual en primera infancia, infancia o adolescencia se encuentra en el proceso de construcción su identidad y exploración de su sexualidad no hegemónica. Para que se presente un ambiente protector o expulsor “...intervienen otros factores como relaciones asimétricas, hacinamiento, abandono, abuso sexual y maltrato” (ICBF, 2010)
	+ Los explotadores sexuales pueden ser cercanos a la víctima o encontrarse dentro de los ámbitos en los que se relaciona el niño, niña, intersexual en la primera infancia, infancia o adolescencia, son individuos que se aprovechan con el fin de usarlos sexualmente, ya sea para obtener beneficios materiales o por placer personal de terceros.
	+ Sumado a lo anterior, podría incluirse la fragmentación de vínculos familiares o la carencia de canales efectivos de comunicación entre sus miembros, que posibiliten espacios de confianza que minimicen el riesgo y fortalecimiento de los lazos familiares y protectores.
* Ámbito Social: los estados de intersexualidad, así como las construcciones de identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas en la primera infancia, infancia y adolescencia puede representar un factor de riesgo en la medida en que esta se encuentra atravesada por la normatividad social y el binarismo de los sexos y los géneros, ser mujer y hombre, femenina o masculino con los emblemas aceptados social y culturalmente. En este sentido, la construcción identitaria se encuentra relacionada con la propia construcción de la corporeidad, buscando así un reconocimiento por parte del otro desde el deseo y la aceptación. De esta forma se crea la erotización del cuerpo infantil y adolescente, los cuales están asociados a la cultura patriarcal, donde se generan relaciones desequilibradas de poder por medio del sometimiento sexual (ICBF, 2010).
* Ámbito Económico: ICBF (2010) relaciona este ámbito con la presión que puede surgir por parte de padres, madres y/o cuidadores para el aporte de recursos económicos ante las dificultades económicas en el hogar y la insatisfacción de necesidades básicas. Por otro lado, en situaciones en las que las niñas, niños, intersexuales o adolescentes con construcciones no hegemónicas se ven excluidos del hogar, pueden optar por buscar sustento económico a través del relacionamiento con otros pares (mayores de edad) quienes pueden, por medio de vínculos afectivos, poner en riesgo la integridad y desarrollo de los niños, niños, intersexuales en la primera infancia y hasta la adolescencia e iniciar vínculos con las redes de explotación sexual.
	+ Otro factor que promueve el sometimiento a la ESC dado en el nivel del macrosistema es “...el consumismo que promociona la adquisición de equipos, ropa, accesorios de última moda como mecanismo para ser aceptado y exitoso, se asocia a la crisis de identidad que caracteriza la etapa adolescente” (ICBF, 2010).
	+ El delito de la ESCNNA, en el marco del comercio sexual y la explotación está intrínsecamente relacionado con ejercicios asimétricos de poder, subordinación y dominación con fines de lucro en diferentes ambientes: hoteles, centros vacacionales, viviendas turísticas, establecimientos públicos para adultos, balnearios, donde adultos, intercambian actividades sexuales con personas menores de 18 años en respuesta a la objetivación comercial de los cuerpos.
* Ámbito Educativo: las instituciones educativas en ocasiones suelen representar un lugar de exclusión y discriminación a niñas, niños e intersexuales con construcciones identitarias y orientaciones sexuales no hegemónicas desde la infancia y hasta la adolescencia. Está situación suele presentarse cuando una comunidad educativa no contribuye a la configuración de entornos sensibles, protectores y acogedores para el libre desarrollo de las existencias desde las dimensiones sexuales, afectivas y emocionales.
	+ Por otra parte, “la dificultad para ingresar o permanecer en el sistema educativo, la escasez de espacios físicos y sociales para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas” suponen un riesgo, ya que pueden verse involucradas/os en actividades delictivas y/o en entornos que afecten su integridad. “De otro lado el ámbito educativo puede ser un espacio donde se presente presión social de pares para hacer parte de los grupos lo que facilita el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para estos fines” (ICBF, 2010).
	+ Es así, como algunos establecimientos educativos deben propender por no generar barreras para el gocé pleno de los derechos.
* Ámbito Político: “el accionar de los grupos armados al margen de la ley en Colombia ha llevado a prácticas de reclutamiento y explotación de niños, niñas o adolescentes, utilizados, entre otras actividades, para prácticas sexuales. La violencia ejercida por los grupos armados genera riesgos que favorecen la ESC de niños, niñas y adolescentes, al causar desplazamientos, separaciones de las familias, muertes de sus integrantes, marginamiento, hacinamiento y discriminación en los lugares de recepción cuando se desplazan” (ICBF, 2010).
	1. **Consecuencias de la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes**

El siguiente listado de consecuencias se toma del documento Lineamiento técnico administrativo para el restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual (explotación sexual comercial, abuso sexual o trata con fines sexuales) de ICBF(2010) y del documento Manual para la prevención de la ESCNNA desde el sector turismo de UNICEF (2011).

* Depresión
* Trastornos de personalidad, del sueño y/o alimenticios
* Conductas suicidas que incluyen ideación, intentos y suicidio
* Enfermedades de transmisión sexual[[3]](#footnote-3)
* Procedimientos clandestinos en salud (transformaciones corporales, aborto[[4]](#footnote-4), entre otros)
* Consumo de sustancias psicoactivas
* Habitabilidad en calle y/o alta permanencia en calle
* Deserción escolar y/o bajo rendimiento académico
* Exclusión social
* Pérdida del sentido y proyecto de vida
* Construcciones identitarias y sexuales de acuerdo con los cánones que se desarrollan desde la percepción de los proxenetas y/o clientes.

Es a través de lo anterior, que se manifiesta la importancia de realizar acciones y procesos en el marco de la prevención y la atención a niñas, niños e intersexuales en la infancia y adolescencia víctimas del delito de la ESC, ya que, de un ejercicio oportuno y contundente frente a la prevención, favorece la protección integral y la garantía de derechos.

1. **Justificación**

Situación de la Explotación Sexual Comercial en niñas, niños y adolescentes -ESCNNA- en Bogotá

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, indicaron que para el 2002 en Colombia unos 35.000 niñas, niños y adolescentes fueron víctimas de explotación sexual comercial. Según información existente sobre ESCNNA, recopilada por la Fundación Renacer, tanto de organismos del Estado como de procesos de atención e investigaciones propias en el periodo comprendido entre 2006-2014, el número de casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de ESCNNA registrados por la Policía Nacional fue en total de 1258.

A nivel distrital, las entidades encargadas del restablecimiento de los derechos de las víctimas de ESCNNA, ICBF e IDIPRON, para el 2016 reportan 52 y 59 casos respectivamente, de niñas, niños e intersexuales atendidos. A mayo de 2017, el IDIPRON reportó 59 casos de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años víctimas de ESCNNA, lo que equivale a 118 reportes en el último año y medio.

Teniendo en cuenta que la ESCNNA es un delito que hace relativamente poco se ha visibilizado, existe un subregistro del delito que pasa por dos fenómenos: 1) se asume bajo la categoría de abuso sexual y 2) prácticas naturalizadas que no se denuncian.

A lo anterior se le suma la dificultad de abordar de una manera adecuada la ESCNNA con construcciones de orientaciones sexuales e identidades de géneros no hegemónicas; debido a que los aspectos que lo conforman constituyen imaginarios y representaciones sociales negativas cargadas de prejuicios que impiden el reconocimiento de los derechos fundamentales de esta población.

Situación de la Explotación Sexual Comercial en relación con la construcción de orientaciones sexuales y las identidades de género no hegemónicas, desde el abordaje territorial.

Para comprender esta situación a profundidad, tras la identificación de Chapinero, Kennedy, Los Mártires y Santa Fe como las localidades donde existe mayor registro; la Subdirección para Asuntos LGBTI de la Secretaría Distrital de Integración Social a través de la campaña “Entornos Seguros y Protectores para Niños, Niñas y Adolescentes LGBTI ” realizó ejercicios en aquellas que conforman la zona centro de la ciudad, entendiéndolas como puntos críticos y de riesgo, en los cuales se presentó a la comunidad el fenómeno y desarrolló procesos con personas que fueron explotadas sexualmente en la zona y en los que se identificaron los principales factores de riesgo para ingresar al fenómeno en relación con los niñas, niños y adolescentes que reconocen estar construyendo una orientación sexual o identidad de género no hegemónica.

En el proceso de recolección de experiencias se identificaron casos relacionados con la vinculación de niñas y niños en la infancia y la adolescencia con construcciones identitarias no hegemónicas en la ESCNNA bajo la figura de las “madres”; mujeres adultas transgeneristas que ejercen un rol de “cuidadoras” y de autoridad sobre quienes inician sus procesos de transformación e intervención corporal a edad temprana. Dentro de esta relación se crea una dinámica asimétrica de poder, donde se presenta un aprovechamiento para beneficio del adulto, tomando ventaja de la situación de vulneración de las niñas, niños e intersexuales en la infancia o adolescencia.

En el 2015, en el marco del ejercicio de recolección de información de la campaña Entornos Seguros y Protectores de la Organización de Estados Iberoamericanos, se identificó que algunas personas adultas en ejercicio de la prostitución, ejercen un papel “protector” a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual y que luego de una denuncia interpuesta a una de las “madres” trans de la zona centro con relación a ESC infantil, quien pagó varios años de prisión por este delito; alertó a otras mujeres transgeneristas, las cuales no permitieron que niñas y adolescentes estuvieran en sus espacios de trabajo ni ejercieran esta actividad en sus establecimientos, residencias y calles. Esta decisión tomada por las “madres” generó que niñas y adolescentes desaparecieran de este espacio o fueran aisladas a otras calles de la zona, agudizando la identificación de la población.

La Subdirección para Asuntos LGBTI a través de su ejercicio de territorialización de la Política Pública para la Garantía plena de derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI ha identificado que la zona de alto Impacto continúa recibiendo a la población menor de 18 años quienes en razón de su identidad de género no hegemónica buscan un espacio para la supervivencia y poder así desarrollar libremente su personalidad.

A partir de las múltiples intervenciones que se han realizado en otros puntos de la zona Centro se ha visibilizado el delito de la ESCNNA, identificando mayor número de niñas y adolescentes con construcciones de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas que llegan al territorio en búsqueda de aceptación.

Según el trabajo desarrollado por la Subdirección para Asuntos LGBTI en la Localidad de Los Mártires una de las principales razones que identificó el equipo por las que niñas, niños y adolescentes que construyen identidades de género no hegemónicas llegan a esta localidad y terminan vinculadas en redes de ESCNNA, está asociada con el abandono y la violencia por parte de sus familias de origen; esto implica una ausencia de afecto y protección, como también una necesidad de supervivencia y libertad para su construcción identitaria.

El Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, incluye en su pilar / eje transversal igualdad de calidad de vida, el programa estratégico: igualdad y autonomía para una Bogotá Incluyente; dentro del cual se encuentra el proyecto estratégico: Distrito Diverso, cuyo objetivo es generar condiciones propicias para el desarrollo integral y el respeto de la dignidad de las personas de los sectores sociales LGBTI, a través de transformaciones de ciudad que disminuyan las formas de discriminación.

La Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales y Transgeneristas -LGBTI- y sobre Identidades de Género y Orientaciones Sexuales en el Distrito Capital; comprende el Proceso Estratégico: Fortalecimiento Institucional en los Niveles Distritales y Locales.

De acuerdo con el documento del Plan de Acción de la PPLGBTI 2017- 2020, este proceso estratégico: “está orientado a incrementar la capacidad de las instituciones del Distrito para transformar las causas de las vulneraciones a los derechos a las personas de los sectores LGBTI”. También implica institucionalizar acciones afirmativas encaminadas a superar la exclusión política, social, económica y cultural de las personas de dichos sectores y a subsanar las inequidades resultantes de la vulneración y no garantía de sus derechos.

Es el proceso estratégico que concentra el mayor número de esfuerzos institucionales puesto que en él se ofrece respuesta a las demandas de las personas de los sectores LGBTI y las organizaciones sociales en materia de acceso a los derechos a la vida, la integridad, la seguridad, la educación, la salud, el medio ambiente, y también la incorporación de los enfoques de orientaciones sexuales e identidades de género en los servicios sociales que presta el Distrito en el marco de otras políticas públicas.” (Secretaría Distrital de Planeación, 2016, p. 76)

En desarrollo del mencionado proceso estratégico, el referido Plan de Acción de la PPLGBTI 2017- 2020, comprende el componente denominado “Garantía del acceso, uso y disfrute de los sistemas institucionales de servicios públicos”, el cual define en los siguientes términos: “este componente se refiere a la eliminación de barreras y prejuicios que impiden a las personas de los sectores LGBTI el uso y aprovechamiento de los servicios públicos sociales y el desarrollo de mecanismos que permitan hacer efectivo el derecho a los mismos.”; y dentro del mismo localiza la siguiente línea de acción Línea 5: la Administración Distrital garantiza plena y efectivamente los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes incorporando el enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género en la oferta institucional de servicios sociales, en cuyo marco, se desarrollarán distintas acciones articuladas a los proyectos de inversión y programas de este sector dirigidos a la primera infancia, la infancia, la adolescencia y la juventud bajo los enfoques de derechos humanos y de orientaciones sexuales e identidades de género.

El documento de Plan de Acción señala sobre el particular: “es necesario relevar la existencia de una acción específica orientada a la prevención y atención de niños y niñas víctimas de explotación sexual comercial, reconociendo las particularidades que esta violación a los derechos humanos adquiere cuando las víctimas expresan orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas” (Secretaría Distrital de Planeación, 2016, p.76).

La Secretaría Distrital de Integración Social en el marco de la implementación de la Política Pública para la garantía plena de derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI y con otras orientaciones sexuales e identidades de género, define por todo lo expuesto en líneas precedentes como meta en su Plan de Acción para 2017, desarrollar un lineamiento para la implementación del enfoque diferencial para la atención de niños, niñas e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia en procesos de construcción de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas en los servicios de atención y prevención de la ESC establecidos en el Distrito Capital.

Durante el proceso de construcción de las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, y por los estados de intersexualidad en las niñas, niños y adolescentes que infieren la exploración de la sexualidad y expresiones propias de la misma, en ocasiones pueden ser aprovechadas para la explotación y el abuso a través de prácticas que erotizan y condicionan las construcciones de la identidad, ejerciendo poder sobre el cuerpo en detrimento de la autonomía de éste como territorio.

Las niñas, niños y personas con estados de intersexualidad menores de 18 años que se expresan o son percibidos/as desde una orientación sexual e identidad de género no hegemónica suelen ser discriminados/as y tienden a estar en mayor riesgo de vulnerabilidad, ya que sufren del rechazo familiar, ruptura de sus redes de apoyo, deserción escolar, abuso de poder por parte de otros adultos y violencia sexual; esta última generalmente con cargas simbólicas de “acto correctivo sexual”, convirtiéndose ello en un escenario que propicia la naturalización de violencias y violencia sexual hacia personas percibidas[[5]](#footnote-5) o reconocidas[[6]](#footnote-6) con identidades sexuales no hegemónicas.[[7]](#footnote-7)

La exposición a este tipo de situaciones conlleva un mayor riesgo de daño psicológico y emocional, lo que impide un óptimo desarrollo desde la infancia hasta la adultez, generando a su vez graves consecuencias para el bienestar de la persona al no tener redes de apoyo sólidas y al encontrarse aislados/as de su hogar, comunidad o escuela tienden a buscar personas o entornos donde pueden encontrar cierta compañía o apoyo, los cuales en ocasiones comprenden entornos de alto riesgo.

Dentro de las posibles consecuencias de la ESCNNA según UNICEF (2011), se encuentra el impacto sobre la autoimagen y autoestima que lleva a perder la confianza en sí mismos/as, sentimiento de vergüenza, culpabilidad y desvalorización sobre sí. Al igual puede haber consecuencias como embarazos no deseados, mayor riesgo de consumo y adicción a sustancias psicoactivas, enfermedades de transmisión sexual; mayor exposición a violencia física y emocional, alteraciones emocionales, trastornos de sueño, deserción escolar, exclusión social, falta de sentido y proyecto de vida.

Por otra parte, algunas niñas, niños e intersexuales en la infancia y adolescencia temen reportar ser víctimas de explotación sexual y comercial, por un lado, porque no se reconocen como víctimas y, por otro lado, debido a que su orientación sexual o identidad de género puedan ser puestas en evidencia, lo que también les podría llegar a generar barreras y dificultades con su familia, comunidad y escuela. Dado a la falta de aceptación, jóvenes y adolescentes en su mayoría buscan apoyo por medio de la internet, aplicaciones y redes sociales, exponiéndose así constantemente a personas o grupos organizados que les persuaden con la promesa de un hogar, cariño, compañía, alimentación, ropa e incluso retribución económica (Donovan, 2014).

Al construirse desde un lugar fuera de lo hegemónico y no cumplir con la “norma” o lo socialmente esperado, la niña, niño e intersexual en la primera infancia y hasta la adolescencia puede crearse diversos cuestionamientos por sí mismo/a, llevándolos a una baja autoestima, autoconfianza y a vivir con miedo de expresar su orientación sexual o identidad de género debido a las posibles violencias que puedan surgir por esta razón (Donovan, 2014).

Teniendo en cuenta lo anterior, y desde el abordaje realizado por la Subdirección para Asuntos LGBTI, se puede afirmar que no solamente se trata del miedo de expresar, sino también del ansia por comprender lo que sucede y la demanda social por reafirmarse en alguna identidad sea hegemónica o no, por dicho motivo las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y hasta la adolescencia con construcciones de identidad de género y orientación sexual reconocidas o percibidas como no hegemónicas pueden tender a normalizar la ESC e incluso en algunos casos a naturalizar la intervención y modificación de sus corporalidades en el marco de la instrumentalización de los cuerpos, ya que es ahí donde encuentran un recurso que les puede servir de apoyo, aceptación y sustento; aún más, cuando se presenta rechazo dentro de sus círculos de afectos primarios como la familia. Además, pueden no reconocer ser víctimas de ESCNNA ya que suelen identificar estas experiencias como prueba de aceptación, cuidado y sensación de control por el hecho de ser un acto “consensuado” y una forma de “aprovecharse” del otro adulto.

La Política de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C., definió en el eje No.1 “Niñas, niños y adolescentes en Ciudadanía Plena”, el componente No.4 “Igualdad de oportunidades para vivir la identidad de género, para niñas y niños desde la primera infancia” con el fin de “…reconocer, garantizar las condiciones, prevenir situaciones que amenacen el ejercicio de los derechos y realizar acciones que restablezcan el ejercicio de los mismos generando transformaciones sociales que inciden positivamente en la calidad de vida…” relacionados con los procesos de construcción de la identidad de género y la orientación sexual[[8]](#footnote-8).

**7. Antecedentes**

**7.1 Recreando Sexualidades y cuerpos en primera infancia, infancia y adolescencia**

Como parte del fortalecimiento institucional para la implementación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia se constituye la Mesa Distrital de Identidad de Género y Orientación Sexual para la primera infancia, infancia y adolescencia como espacio adscrito al Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia – CODIA, fue el interés y responsabilidad de ésta mesa el desarrollo del documento de Orientaciones “Recreando Sexualidades y cuerpos en primera infancia, infancia y adolescencia”.

Las Orientaciones se realizaron a partir de los procesos de análisis y seguimiento de la Política Pública de “...situaciones de inobservancia, amenaza y vulneración de derechos de niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia en el hogar, la escuela, los parques, hospitales y demás escenarios de interacción y socialización”, entre los que se “…destacan las relacionadas con los procesos de búsqueda y exploración de la identidad de género y orientación sexual en la primera infancia, infancia y adolescencia” (Recreando Sexualidades y cuerpos en la primer infancia, infancia y adolescencia, 2015).

El presente documento adopta de “Re-creando sexualidades y cuerpos en primera infancia, infancia y adolescencia” sus enfoques y perspectivas, marco político, marco conceptual y marco jurídico, además, reconoce los análisis logrados de las investigaciones tomadas como punto de referencia para la producción intelectual interinstitucional en el nivel distrital y nacional. Es clave anotar que es a partir de las “Acciones para la implementación de las orientaciones” allí contenidas, que aquí se definirán acciones para el abordaje de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia víctimas de ESC implementando el enfoque diferencial en relación con la construcción de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Así mismo, en el marco de la territorialización de la Política Pública para la garantía plena de derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI, la Subdirección para Asuntos LGBTI y el equipo de género del IDIPRON durante el 2016 realizaron un proceso con niñas, niños y adolescentes bajo medida de protección en la Unidad de Protección Integral -UPI- IDIPRON a partir de encuentros bajo la modalidad taller.

El cual inició en el mes de mayo de 2016 y se concertó un acompañamiento semanal (3 horas por sesión), inicialmente los días jueves y posteriormente se realizaron los días lunes por solicitud del equipo de la UPI. Mediante estos encuentros se logró identificar factores de riesgos, posibles maneras de acompañamiento que logran mayor conexión con las víctimas y a partir de allí se describen dentro de este documento algunas pautas para la atención.

A partir del proceso adelantado con los niñas, niños y adolescentes bajo medida de protección en la UPI – IDIPRON a partir de las intervenciones grupales bajo la modalidad taller realizadas por el equipo psicosocial de la Subdirección para Asuntos LGBTI de la Secretaría de Integración Social en conjunto con el equipo de género del IDIPRON (2016), se pudo percibir que dentro el grupo abordado estaba dividido en dos tendencias.

Por un lado, aquellos con una propensión introvertida, posiblemente idealizando sus afectos y con bajos niveles de confianza, lo cual dificulta su relacionamiento con el entorno, y por el otro, se encuentran aquellos con una orientación defensiva, crítica y probablemente rebelde, quienes tienen una construcción sobredimensionada del yo. De lo cual, se pudo concluir que, en el primer grupo, priman rasgos como la culpa, el sentimiento de inferioridad, desarraigo y el aislamiento, mientras que en el segundo se evidencian la necesidad de permanecer en estado de alerta y una actitud agresiva con dificultad de control de los impulsos.

De este proceso de intervención acompañamiento psicosocial, también se logra dejar de manifiesto que las niñas, niños e intersexuales con construcciones de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas tienden a creerse responsables de las experiencias que vivieron, refiriéndose a sí mismo como actores de haber cometido muchos “errores”, entre otras afirmaciones que manifiestan que los infantes y adolescentes llegan a validar y legitimar las violencias de las que fueron víctimas a razón de su construcción identitaria y/o de orientación.

Como resultado, del proceso de intervención psicosocial en la UPI, los niños y niñas abordados por el equipo psicosocial de la Subdirección para Asuntos LGBTI y el equipo de género del IDIPRON, manifestaron que fueron obligados/as por otros a asumir una construcción identitaria transgeneristas con el fin de atraer “clientes”; por lo que al respecto se recomienda a los/las servidoras abordar el tema con los/as infantes y adolescentes, sólo sí, son ellos y ellas quienes voluntariamente deciden hablarlo, teniendo mucho cuidado de no recaer en la revictimización, intentando profundizar en los detalles.

**8. Normatividad**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Norma** | **Fecha de expedición** | **Tema que regula** |
| 1 | Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado | Resolución 3318 del 14 de diciembre 1974. | Instrumento para la protección de niños y niñas en los conflictos armados. Esta Declaración señala que los Estados deben hacer todos los esfuerzos necesarios para evitar los impactos de la guerra en mujeres, niños y niñas |
| 2 | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW | 1979 | Eliminar la discriminación contra la mujer, incluye niñas y adolescentes, en la vida política y pública del país. Entrada en rigor por medio de la Ley 51 de 1981 |
| 3 | Convención sobre los Derechos del Niño | 1989 | Tratado internacional que reconoce los derechos humanos de los niños y las niñas, definidos como personas menores de 18 años y establece en forma de ley internacional, que los Estados Partes deben asegurar que todos los niños y niñas sin ningún tipo de discriminación se beneficien de una serie de medidas especiales de protección y asistencia. Entrada en rigor por medio de la Ley 12 de 1991. |
| 4 | Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer | 9 de junio de 1994 | Garantizar a las mujeres incluye niñas y adolescentes, el derecho a una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como privado y el principio de la debida diligencia. Entrada en rigor por medio de la Ley 248 de 1995. |
| 5 | Estatuto de Roma | 17 de julio 1998. | Instrumento Consultivo de la Corte Penal Internacional para crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional. (Genocidios, crímenes de guerra, de lesa humanidad, el crimen de agresión). |
| 6 | Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil | 19 de noviembre de 2000 | de 2000 Adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil. Entrada en rigor por medio del Decreto 1547 de 2005. |
| 7 | Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. | 25 de mayo de 2002. | Herramienta jurídica destinada a definir y prohibir la participación de niños y niñas en prostitución y pornografía. Entrada en rigor por medio de la Ley 765 de 2002. |
| 8 |  Constitución Política de Colombia de 1991. | 4 de julio de 1991. | Carta magna de la República de Colombia, que establece las normas, los deberes, los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional y normas especiales en materia de la protección de los niños, niñas y adolescentes |
| 9 | Ley 21 de 1991 | 4 de marzo de 1991 | El Estado colombiano ratifica el Convenio 169 de la OIT de 1989, sobre Pueblos Indígenas y Tribales - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas |
| 10 | Ley 599 de 2000 | 24 de julio de 2000 | Código Penal Colombiano. Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexuales. |
| 11 | Ley 679 de 2001 | 3 de agosto 2001 | para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia. |
| 12 | Ley 975 de 2005 | 25 de julio de 2005 | Conocida como Ley de Justicia y Paz, define la condición de víctima a través del Artículo 5 y establece sus derechos a la justicia, verdad y reparación en los artículos 6, 7 y 8, respectivamente. |
| 13 | Ley 1098 de 2006 | 8 de noviembre de 2006 | Tiene como objetivo establecer normas que faciliten la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y sus libertades consagrados en los instrumentos internacionales. |
| 14 | Ley 1090 de 2006 | 6 de septiembre de 2006 | Por el cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de psicología, se dicta el código deontológico, bioético y otras disposiciones. |
| 15 | Ley 1146 de 2007 | 10 de julio de 2007 | Tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, las niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual |
| 16 | Ley 1236 de 2008 | 23 de julio de 2008 | Por medio del cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual (incremento de penas). |
| 17 | Ley 1257 de 2008 | 4 de diciembre de 2008 | Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. Tipifica acoso sexual |
| 18 | 8 Ley 1329 de 2009 | 17 de julio de 2009 | Por medio de la cual se modifica el título IV de la ley 599 del 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial. |
| 19 |  Ley 1336 de 2009 | 21 de julio de 2009 | Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. |
| 20 | Ley 1448 de 2011 | 10 de junio de 2011 | Ley de Victimas y Restitución de Tierras, se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Título VI Protección Integral a los Niños, las Niñas y Adolescentes Víctimas |
| 21 | Ley 1618 de 2013 | 27 de febrero de 2013 | Tiene como objetivo garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y ajustes razonables eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. |
| 22 | Ley 1652 de 2013 | 12 de julio de 2013 | Por medio de la cual se dictan otras disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales |
| *23* | Ley 1719 de 2014 | 18 de junio de 2014 | Por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas. |
| *24* | Ley 1761 de 2015 | 6 de julio de 2015 | Tiene como objetivo la tipificación del delito de feminicidio como un delito autónomo para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación. |
| *25* | Ley 1878 de 2018 | 9 de enero de 2018 | Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la ley 1098 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones |
| *26* | Decreto 1290 de 2008 | 22 de abril de 2008 | Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley. |
| *27* | Decreto 4800 de 2011 | 20 de diciembre de 2011 | Por el cual se reglamenta la Ley 1448 del 2011 y establece criterios para la reparación integral. |
| *28* | Decreto 2734 de 2012 | 27 de diciembre de 2012 | Por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de la violencia |
| *29* | Decreto 762 de 2018 | 7 de mayo de 2018 | Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, único reglamentario de Sector Interior, para adoptar la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTI y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas |
| *30* | Resolución 1325 de 2000 Naciones Unidas- Consejo de Seguridad | 31 de octubre de 2000 | Por medio de la cual se insta a las partes del conflicto a tomar medidas especiales para proteger a las niñas y mujeres de la violencia a razón del género, especialmente de la violación y otras formas de abuso sexual; resalta la responsabilidad de los Estados de enjuiciar a los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra relacionados con la violencia sexual contra niñas y mujeres y avanzar en contra de la impunidad. |
| 31 | Resolución 1820 de 2008 Naciones Unidas- Consejo de Seguridad | 19 de junio de 2008 | Reconoce que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio. Destaca la necesidad de que los crímenes de violencia sexual queden excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos. Igualmente, hace un llamado a los Estados miembro para que cumplan con enjuiciar a los responsables de tales actos y se garanticé a niñas, adolescentes y mujeres víctimas protección y acceso a la justicia |
| 32 | Resolución 1776 de 2008 Superintendencia de Salud. | 12 de diciembre de 2008 | Por medio de la cual se determina la escala de sanciones y procedimientos por incumplimiento a los preceptos señalados en el artículo 9 de la Ley 1146 de 2007 de violencia sexual, en la que se reconoce que a toda víctima de violencia sexual NNA o mujer se le debe garantizar la atención gratuita e integral en salud por urgencias |
| 33 | Resolución 1888 de 2009 Naciones Unidas- Consejo de Seguridad | 30 de septiembre de 2009 | A través de la cual se insta a los gobiernos a adecuar los sistemas legislativos y judiciales al derecho internacional. Esta resolución refuerza el espíritu de la Resolución 1820, haciendo énfasis para su aplicación en la reforma a los sistemas legislativos y judiciales de los Estados, en el marco del Derecho Internacional, con el fin de aplicar justicia contra los responsables, asegurar el acceso de las víctimas, dignificarlas, protegerlas y resarcir su sufrimiento; ofrece prestar asistencia mediante personal especializado para apoyar las investigaciones, en la perspectiva de fortalecer el sistema judicial y policial y hacer frente a la impunidad, detectar deficiencias para afrontar la violencia sexual en los conflictos armados y contribuir a fomentar la responsabilidad penal |
| 34 | Resolución 1960 de 2010 Naciones Unidas- Consejo de Seguridad | 16 de diciembre de 2010 | Reconoce la gravedad de los hechos de violencia sexual en el marco de los conflictos armados y la lentitud de progresos alcanzados al respecto y reconoce que estos hechos pueden llegar a ser sistemáticos y generalizados, y alcanzar increíbles niveles de brutalidad. Esta resolución se orienta de manera especial a fortalecer la documentación de los informes que permitan mejorar la presentación de datos para precisar el análisis de los incidentes, tendencias y casos sistemáticos sobre violencia sexual y violaciones con el fin de asistir al Consejo. |
| 35 | Resolución 459 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social | 6 de marzo de 2012 | Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual |
| 36 | Resolución 1904 de 2017 Ministerio de Salud y Protección Social | 31 de mayo de 2017 | Tiene como objetivo adoptar el reglamento encaminado a garantizar que las personas con discapacidad accedan a información adecuada y suficiente sobre sus derechos sexuales y reproductivos. |
| 37 | Sentencia T-554 de 2003 | 10 de julio de 2003 | Las autoridades judiciales que intervengan en las etapas de investigación y juzgamiento de delitos sexuales cometidos contra menores deben abstenerse de actuar de manera discriminatoria contra las víctimas, estando en la obligación de tomar en consideración la situación de indefensión en la cual se encuentra cualquier niño o niña que ha sido sujeto pasivo de esta clase de ilícitos. Prima el interés superior del niño |
| 38 | Sentencia Corte Suprema de Justicia – Sala Penal Expediente 18455 | 7 de Septiembre de 2005 | Se pronuncia la Corte en lo que respecta a la incapacidad del menor de 14 años para determinarse y actuar libremente en el ejercicio de la sexualidad, pues ha sido valorado que las personas menores de esa edad no se encuentran en condiciones de asumir sin consecuencias para el desarrollo de su personalidad el acto sexual, debido al estadio de madurez que presentan sus esferas intelectiva, volitiva y afectiva. |
| 39 | Sentencia Corte Suprema de Justicia Sala Penal. Expediente 23706 | 26 de enero de 2006 | Frente a testimonios de menores de edad. Como deben ser valorados los testimonios de los menores de edad en los delitos de violencia sexual. |
| 40 | Sentencia C-355 de 2006 | 10 de mayo de 2006 | Despenaliza el aborto en tres causales; : (i) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico; (ii) Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico; y, (iii) Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o de incesto. |
| 41 | Sentencia T 388 de 2009 | 28 de mayo de 2009 | Desarrolla Jurisprudencialmente la sentencia C-355 de 2006. Realiza análisis sobre la despenalización del aborto y la garantía de Derechos Sexuales y Reproductivos. |
| 42 | Sentencia T-001 de 2012 | 11 de enero de 2012 | Derecho a la diversidad étnica y cultural Reiteración de jurisprudencia. |
| 43 | Auto 009 de 2015 | 27 de enero de 2015 | Auto 092 de 2008, sobre al traslado de casos de violencia sexual a la Fiscalía General de la Nación, y a la creación e implementación de un programa de prevención del impacto de género mediante la Prevención de los Riesgos Extraordinarios de Género en el marco del Conflicto Armado y El Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas |
| 44 | Sentencia C 754 de 2015 | 10 de diciembre de 2015 | El derecho a la salud de las víctimas de violencia sexual, particularmente de las mujeres como sujetos de especial protección constitucional, debe ser garantizado como un mínimo constitucional. Este derecho comprende el acceso a la atención de forma inmediata, integral, especializada, con enfoque diferencial, de forma gratuita y durante el tiempo necesario para superar las afectaciones físicas y psicológicas derivadas de las agresiones, que incluye valoración médica, tratamientos, procedimientos quirúrgicos o medicación que garanticen los derechos sexuales y reproductivos, tales como el acceso a la anticoncepción de emergencia y a la interrupción voluntaria del embarazo, la atención psicosocial en condiciones de dignidad y respeto. |
| 45 | Sentencia C 573 de 2016. | 19 de octubre de 2016 | Protección de derechos sexuales y reproductivos de menores de edad con discapacidad- medidas para que los menores de edad tomen decisiones autónomas e informadas sobre el ejercicio de sus derechos |
| 46 | Auto 092 de 2008 | 14 de abril de 2008 | Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado. Persistencia del estado de cosas inconstitucionales declaradas mediante la Sentencia T- 025. |
| 47 | Auto 251 de 2008 | 6 de octubre de 2008 | Protección de los derechos fundamentales de los niños, las niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado. |
| 48 | Auto 009 de 2015 | 27 de enero de 2015 | Auto 092 de 2008, sobre al traslado de casos de violencia sexual a la Fiscalía General de la Nación, y a la creación e implementación de un programa de prevención del impacto de género mediante la Prevención de los Riesgos Extraordinarios de Género en el marco del Conflicto Armado y El Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y de Atención Integral a sus Víctimas. |
| 49 | CONPES 3726 de 2012 | 30 de mayo de 2012 | Lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas DNP. |
| 50 | CONPES 3784 de 2013 | 25 de noviembre de 2013 | Lineamientos de política pública para la prevención de riesgos, la protección y garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto armado. |

Fuente: Subdirección de restablecimiento de Derechos. ICBF

**9. Principios**

**Equidad**

Implica reconocer las particularidades, habilidades de cada niña, niño y adolescente, sus historias y planes de vida, con el fin formular las herramientas y orientaciones que respondan a la situación particular de cada niña, niño y adolescente con el propósito de garantizar el restablecimiento de derechos.

**Corresponsabilidad**

Permite generar e implementar acciones y estrategias entre el estado, la sociedad y la familia en pro de la garantía de derechos y la reivindicación del Interés Superior de las niñas, niños y adolescente, gestionando las múltiples acciones para la construcción y resignificación de sus planes de vida.

**Protección Integral**

Desde este enfoque se establecen compromisos fundamentales desde el Estado, la familia y la sociedad como garantes del ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños, e intersexuales menores de 18 años, así como la construcción de entornos con las condiciones humanas, sociales y materiales que potencien su desarrollo dentro de los cuales sea posible el ejercicio de sus derechos y la configuración de sus vidas.

Frente a lo cual, se establecen cuatro acciones fundamentales[[9]](#footnote-9) que deben realizar las familias, la sociedad y el Estado de manera conjunta y corresponsable, las cuales están orientadas al reconocimiento de los niñas, niños e intersexuales como sujetos de derechos, a la garantía plena del ejercicio de los derechos, a la prevención de la inobservancia, amenaza o vulneración del ejercicio de los derechos, llevando así al restablecimiento inmediato de los mismos.

Es por lo anterior, que en el marco de la protección integral de los niñas, niños e intersexuales víctimas de Explotación Sexual Comercial, se debe garantizar que los lugares o centros de atención se consoliden como entornos protectores para la primera infancia, infancia y adolescencia en procesos de construcción de orientación sexual e identidad de género, para lo cual se hace indispensable que sus servidores/as y demás equipo humano adopten las recomendaciones, pautas y sugerencias aquí presentadas.

Así mismo, al momento de vincular a la niña, niño e intersexual en la primera infancia y hasta la adolescencia a la institución responsable se ha de garantizar la protección física, emocional, psicológica y social y el restablecimiento de sus redes de apoyo (Código de la Infancia y Adolescencia, ley 1098 del 2006).

Por otra parte, se han de tomar medidas a nivel jurídico para garantizar el derecho a la integridad física de la niña, niño e intersexual en la primera infancia y hasta la adolescencia; incluso a sus familias dado que frecuentemente quienes están involucrados en redes de explotación sexual hacen parte de redes criminales organizadas. Para esto es necesario tomar medidas cautelares, denuncias, procesos penales y otras acciones jurídicas en función de proteger a la niña, niño e intersexual menor de 18 años ante cualquier amenaza o intento de vincularlos nuevamente a la ESC.

**10.** **Rutas de Atención**

Propuesta rutas para la atención de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia en procesos de construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónicas víctimas de explotación sexual comercial

Es de resaltar que si bien, no existe una ruta oficial en Bogotá, el presente lineamiento pretende la constitución de esta, acompañada de recomendaciones desde la perspectiva del enfoque diferencial por orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas para cada momento; mediante las cuales se responde a las realidades de ciudad, vivida en los escenarios de atención.





[[10]](#footnote-10) Fuente: Pieza comunicativa IDIPRON (2017)

Recomendaciones por cada momento en el marco de la ruta de atención

**Identificación**

* + - 1. Las identidades de género u orientaciones sexuales percibidas o reafirmadas como no hegemónicas pueden representar un mayor riesgo para ser víctimas de ESCNNA por las dinámicas mismas del delito, sin embargo, debe evitarse la equiparación de la ESC con identidades sexuales no hegemónicas.
			2. Las prácticas sexuales homoeróticas en el marco de la ESCNNA, no infieren una orientación sexual no hegemónica.
			3. No debe asumirse que los niñas, niños e intersexuales víctimas de ESCNNA al acercarse voluntariamente a escenarios de riesgo, son responsables de los hechos vícitmizantes de este delito. Dado que muchos de estos acercamientos se dan como consecuencia de la búsqueda de pares y espacios de reconocimiento de sus identidades sexuales, frente a la ausencia de escenarios protectores, sensibles y seguros para niñas, niños e intersexuales con construcciones de identidades de género y las orientaciones sexuales no hegemónicas.

**Recepción**

1. Los/las servidoras adscritas a las entidades receptoras deben respetar, reconocer y brindar la atención en consecuencia con la construcción identitaria de los niñas, niños e intersexuales víctimas de la ESCNNA, sin hacer de la información jurídica un tema de debate por prejuicios. Esto implica dirigirse a ellos/as con su nombre identitario y el pronombre que le acompañé.
2. Evitar comentarios relacionados con su fuero subjetivo relacionados con las orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.
3. En caso de que la niña, niño e intersexual en la infancia y hasta la adolescencia en procesos de construcción de su orientación sexual y/o identidad de género no quiera categorizarse dentro de alguna de las variables de orientación sexual o identidad de género que aparecen en las fichas de ingreso o demás documentos de caracterización institucional, el funcionario/a debe respetar su decisión; y no diligenciar la información a partir de la propia percepción, sino más bien utilizar la variable no sabe/no responde o la que haga sus veces.

**Acceso a la justicia**

1. No imponer al niño, niña e intersexual una categoría identitaria u orientación sexual basado en su forma de vestir, por su comportamiento y/o actitudes, sino indagar acerca de cómo desea ser tratado/a.
2. Los procesos de atención en los espacios de denuncia deben ser acogedores y sensibles con las víctimas de ESCNNA, evitando a toda costa acciones o prácticas que les hagan sentir culpables de los hechos victimizantes.

**Proceso de denuncia**

1. No dar juicios de valor, ni presunciones frente a los hechos del caso, basados en la construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónica del niño, niña e intersexual.
2. En la reconstrucción escrita de los hechos narrados por el niño, niña e intersexual se debe reconocer y respetar la construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónica, así como narrarlo con el pronombre correspondiente a su identidad sexual.
3. No hacer que la niña, el niño e intersexual repita muchas veces su historia, evitar la revictimización y la reexperimentación.

**10. 1.** **Protocolo para la atención de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia en procesos de construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónicas víctimas de explotación sexual comercial en el Distrito Capital**

**Objetivo del protocolo de atención**

Orientar y guiar a los servidores/as públicos en la implementación del enfoque diferencial para la atención de niñas, niños e intersexuales en procesos de construcción de orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, disponiendo herramientas y pautas para el mejoramiento de los servicios de atención a víctimas de ESC en el Distrito Capital.

A quién va dirigido

A servidores públicos/as que prestan sus servicios en el marco de la atención a personas víctima del delito de ESCNNA, lo cual incluye también a equipos conformados por los servicios de atención psicosocial, educativa y socio-jurídica de las diferentes entidades que se encuentran vinculadas a las rutas de atención del delito.

A continuación, se presenta la gráfica de los principios y componentes de este protocolo.



Fuente: Elaboración Propia

**Componentes de la Atención**

Restablecimiento de derechos

La ESC es un delito y una violación a los derechos fundamentales de las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia que pone en amenaza su integridad física, emocional y psicológica, impidiendo así un óptimo proceso de su desarrollo.

Por esta razón es importante reconocer a la niña, niño e intersexual en la primera infancia, infancia y adolescencia como sujeto de derecho, donde el Estado, la comunidad y la familia han de ser garantes de los mismos. De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos “toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

El Código de Infancia y Adolescencia[[11]](#footnote-11) “tiene por finalidad garantizar a las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna (artículo 1).

Así mismo en el mismo Código en el artículo 3 se decreta: *“son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad”.*

Igualmente, la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño (1991) se reconoce como niño a todas las personas menores de 18 años de edad y gozan de derechos especiales que les son inalienables. Los artículos 19 y 34 enuncian las obligaciones del Estado para con las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia

*Artículo 19. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico, mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

*Artículo 34. Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales con este fin. Los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter internacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales y c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.*

Con el fin de garantizar integralmente estos derechos a las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia es necesario reconocerles como sujetos de derechos que requieren entornos protectores y garantías estatales para su desarrollo pleno como seres humanos autónomos en la construcción y deconstrucción de identidades desde las dimensiones: física, social, emocional, cognitiva, sexual y trascendental.

Es en este marco, que el documento se enfoca en fortalecer la atención integral de las múltiples existencias y realidades en relación con la dimensión de la sexualidad de niñas, niños y personas intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia, incentivando el reconocimiento de otras identidades relacionadas o no con la sexualidad, las cuales también les expone a situaciones de discriminación y segregación social.

A una persona desde el momento del nacimiento se le asigna un sexo, hombre o mujer, como resultado de unas características biológicas determinantes o predominantes, con lo cual se le determinan y ejercen presiones sociales para que responda durante el desarrollo de su vida a ciertas lógicas instaladas culturalmente como lo son: los comportamientos, las prácticas y los deseos. Pero, sí la niña, el niño e intersexual en la primera infancia, infancia y adolescencia desde su propia construcción identitaria no se asume desde una construcción no hegemónica y binaria[[12]](#footnote-12); esto se convierte en un factor determinante de discriminación y segregación.

**Enfoque diferencial de diversidad sexual y género**

Con el fin de dar una atención integral a niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia, en riesgo o víctimas del delito de ESC se deben tener en cuenta las diferentes construcciones identitarias no hegemónicas, en tanto están relacionadas con contextos de discriminación que se conjugan con representaciones, estereotipos, prejuicios y percepciones que generan mayor exposición y vulneración.

De acuerdo con el documento Re-Creando Sexualidades y Cuerpos (2015), las niñas, niños, adolescentes están permeados por construcciones culturales, políticas y sociales que influyen en su proceso de desarrollo físico, psicológico y emocional, así como también en la exploración y construcción de sus orientaciones sexuales e identidades de género.

**Acompañamiento psicológico niñas, niños y adolescentes**

El proceso de acompañamiento psicológico se realiza desde un abordaje que contempla la dimensión sexual y de género de las niñas, niños e intersexuales y estas características en la primera infancia y hasta la adolescencia como un elemento relevante en el ejercicio de atención por parte de los y las profesionales del equipo psicosocial.

Frente a lo cual, al inicio de este proceso es necesario garantizar a la niña, niño e intersexual en la primera infancia y hasta la adolescencia la protección y seguridad de su integridad física y psicoemocional.

Es pertinente evaluar las condiciones de riesgo en relación a su identidad de género diversa y orientación sexual y de acuerdo a las necesidades activar las rutas de atención integral que incluya programas bajo medida de protección a nivel Distrital, lo cual hace parte del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos - PARD - del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) desde la línea encargada del tema de diversidad sexual y de género en la infancia y la adolescencia, así mismo, garantizar el acompañamiento en la restitución de sus derechos.

En el comienzo es importante generar un espacio de confianza y confidencialidad. Para esto es necesario mantener una escucha activa, no juzgar, opinar o hacer críticas con respecto a sus acciones o actitudes y mantener una actitud empática, intentando comprender la mirada de la niña, niño e intersexual en la primera infancia y hasta la adolescencia, dado que muchos con construcciones de identidad de género y orientación sexual no hegemónica, no lo han manifestado a sus allegados y consideran que la explotación ha sido producto de ser lo que son. Este momento, es importante delimitarlo para no ocasionar revictimización, según el servicio los profesionales designados serían los psicosociales, ellos tendrían un liderazgo importante en este proceso.

Durante el acompañamiento no se ha de presionar a la niña, niño e intersexual en la infancia y hasta la adolescencia a que detalle o relate reiteradamente las situaciones en las que se ha visto involucrado/a, ya que a través de la atención psicosocial lo que se busca es brindar herramientas para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de los/as infantes y adolescentes permitiendo aportar a la transformación social y personal de las realidades vividas, procurando no recaer en patrones de revictimización que lo que hacen es que los sujetos revivan la experiencia traumática o que indirectamente queden expuestos a situaciones que atentan contra su dignidad e identificar que la Orientación Sexual e Identidad de Género del niño, niña o adolescente no es una razón para identificarse como víctima, por lo que dichas narraciones deben ser dejadas para ser tomadas por los agentes especializados en la investigación.

Por otro lado, es importante comunicarles cuáles serán los pasos a seguir con el fin de generar empatía permitiendo reducir los niveles de miedo e incertidumbre; para lo cual se ha de recurrir a hablarles acerca de sus derechos y cómo estos les han sido vulnerados, ayudándoles a comprender que la ESCNNA es un delito que atenta directamente contra, estos, explicándoles que han sido víctimas de un abuso de poder y de estrategias de manipulación que les han puesto en situaciones de alto riesgo y vulnerabilidad. De otro lado, aclarándole todas las dudas en materia de educación sexual, y en materia de la construcción de su identidad, desmitificando todos los elementos que pueden implicar que esté en esa condición de vulnerabilidad.

Para esto es necesario escuchar con atención lo que la niña, niño e intersexual en la primera infancia y hasta la adolescencia, dice durante el proceso de atención psicosocial; se puede promover el relato haciendo preguntas, pero evitando aquellas que puedan generar cuestionamientos frente a lo ocurrido y que generen mayores temores y miedos. Lo importante en este momento es mostrar interés en la niña, niño e intersexual en la primera infancia, infancia y adolescencia, y lo que tiene para decir.

Ser cautelosos y preguntar (en caso de tener duda) acerca de la forma de referirse a la niña, niño o adolescente. Esto, teniendo en cuenta el respeto por la identidad de género con la cual se identifique, en el caso en que este se identifique con un género diferente al sexo de nacimiento o nombre jurídico, ante todo se debe respetar la expresión de género de la niña, niño e intersexual en la primera infancia, infancia y adolescencia, llamándole como desea ser nombrado y tratándole desde el lugar que él o ella se esté construyendo.

Tomar conciencia de tus propias conductas no verbales: contacto visual, calidez, postura corporal.

No imponer una actitud autoritaria, aunque la niña, niño e intersexual en la primera infancia, infancia y adolescencia se muestre reticente.

Mostrarse de forma auténtica y natural.

Evitar actitudes, conductas o palabras que muestren prejuicio o que hagan que la niña, niño e intersexual en la primera infancia, infancia y adolescencia se sienta juzgado.

No asumir o hacer suposiciones.

No presionar.

Estar atenta/o a las emociones implícitas o explícitas.

No interrumpir mientras la niña, niño e intersexual en la primera infancia, infancia y adolescencia se encuentre hablando.

No intentar esclarecer una verdad (la intención de la es hacer contención emocional y generar en espacio de calidez y confianza)

Fuente: Elaboración propia.

En caso de que la niña, niño e intersexual en la infancia hasta la adolescencia muestre tensión o dificultad para expresar sus emociones o manifestar la situación por la que ha vivido se puede optar por combinar la conversación con estrategias como: el juego, el dibujo, la pintura, títeres; o realizar ejercicios de respiración o visualización que permitan canalizar los niveles de ansiedad, haciéndole saber que en otro momento pueden retomar la charla. Las anteriores, son sugerencias lo importante es respetar el espacio y el momento para que la niña, niño e intersexual se sienta acogido, respaldado y protegido.

A pesar de que los infantes o adolescentes se muestren resistentes a generar un diálogo con el profesional, se ha de comprender la situación por la que están pasando y para muchos/as de ellos/as no es fácil hablar sobre lo sucedido, además que algunos/as pueden tener signos de trauma y naturalización de lo vivido, por lo cual también es importante valorar y tomar respectivas acciones específicas para su intervención.

Otro aspecto clave en el proceso de atención es acompañar ética y profesionalmente a la niña, niño e intersexual en la infancia y adolescencia a encontrar soluciones alternativas, haciéndoles así, partícipes de su propio proceso. Para esto se les puede incentivar a identificar aspectos que le permitan encontrar alternativas a su situación acorde a cada edad por medio de preguntas: ¿Qué cambios quisieras ver en tu vida? ¿Qué obstáculos te pueden impedir generar ese cambio? y demás preguntas orientadas a hacer que el infante comprenda que no es culpable, aunque las circunstancias lo hagan estar sintiendo así, y asimismo permitirles generar confianza, autocuidado y autonomía.

Acompañamiento psicosocial y fortalecimiento del rol de la familia

Al involucrar a la familia se debe establecer un encuentro inicial para identificar si la familia conoce la condiciones e identidad de género del niño, niña y adolescente, e identificar si es un entorno protector o por lo contrario es un entorno generador de violencia, en el caso de que sea un entorno protector establecer un plan de trabajo para acompañar la familia desde una modalidad de centro de escucha y vincularla dentro del proceso de redes de afecto.

Por otra parte, en lo posible se ha de incluir las redes de apoyo y afecto dentro del proceso de restitución de derechos, ya que son una figura clave para el desarrollo de las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia y hasta la adolescencia. Para esto también es importante que se vinculen a un proceso continuo que esté, enfocado en la toma de conciencia sobre su rol como cuidadoras y cuidadores y sobre las dinámicas que se presentan al interior de los núcleos familiares, teniendo en cuenta las diversas constituciones y construcciones familiares.

De esta manera, se busca encontrar alternativas que permitan la reparación del vínculo afectivo y del sistema familiar, donde se cree un entorno protector, de cuidado y bienestar.

Puede haber casos en los que la familia no tenga conocimiento sobre el involucramiento de la niña, niño e intersexual en la primera infancia, infancia y adolescencia en la ESC, por lo que puede generar rechazo por parte de algunos miembros de la familia.

Es importante ampliar las comprensiones junto a la familia o red de apoyo sobre la ESCNNA, en la que la niña, niño e intersexual en la primera infancia, infancia y adolescencia es víctima de la ESC y la culpabilización por parte de sus redes de afecto puede acarrear un daño mayor. Por esta razón, el acompañamiento ha de estar dirigida al reconocimiento de la responsabilidad como familia y cuidadores/as en el proceso, y así mismo ayudarles a desarrollar estrategias que generen un entorno de protección y relacionamiento positivo entre los miembros.

Sí a través del acompañamiento psicosocial no es posible vincular al proceso a la familia, es necesario generar espacios de encuentro en los que no se pierda completamente el vínculo con su familia y asimismo hacerles tomar conciencia sobre el tipo de relacionamiento que existe dentro del núcleo familiar. De esta manera se busca ayudarles a entender qué tipo de relacionamiento le genera mayor bienestar y así intentar ya sea la reparación del vínculo o tener un proceso de perdón y sanación interna.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que las redes de apoyo en ocasiones suelen ser las mismas que propician la ESCNNA, lo que conlleva a aislamiento, ya que los mismos explotadores pueden limitar las relaciones sociales con otras personas. El hecho de salir de esta red puede ocasionar una percepción de ruptura con aquellas relaciones que sostenía dentro de la red de ESC y a pesar de sentir alivio por no seguir expuesto/a, puede también extrañar a personas que consideraba de confianza como sus amigos/as.

Por esta razón, el proceso de intervención debe orientarse también a proveerles espacios y posibilidades donde puedan construir nuevas relaciones sociales, esto puede ser por medio del mismo grupo que se encuentra institucionalizado o que tiene proceso sin la necesidad de la institucionalización. Para lo cual, es relevante trabajar en las relaciones y dinámicas de grupo donde se cree un espacio de confianza y apoyo colectivo.

Aunque también dentro de lo posible, se debe intentar inscribir a las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia y hasta la adolescencia en espacios alternativos como clases fuera de la institución según el interés particular de cada uno/a: clases de pintura, danza, teatro, natación; donde tengan la posibilidad de conocer a sus pares y ampliar sus perspectivas de vida. Para esto las instituciones han de contemplar las ofertas de servicios a nivel distrital, tal como Secretaría de Cultura, IDARTES, Secretaría de Ambiente, Subdirección para Asuntos LGBTI, Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud, así como la oferta de los demás proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social.

No obstante, también es importante tener en cuenta que algunos estudios evidencian que los niñas, niños e intersexuales menores de 18 años, presentan tasas más elevadas de problemas de comportamiento hacia los demás y graves consecuencias de tipo emocional (Mash & Graham, 2001). Lo cual, puede llegar a intensificar emociones como la tristeza, la rabia, comunes en víctimas de ESC, pero más en niñas, niños e intersexuales en la infancia, infancia y adolescencia en procesos de construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónica, ya que en su mayoría ellos han sido víctimas también de violencia psicológica, emocional y física por expresar una orientación o identidad no hegemónica.

Cabe resaltar la importancia de identificar y evaluar si la niña, niño o con estados de intersexualidad en la infancia y hasta la adolescencia ha estado expuesto al consumo de sustancias psicoactivas y si existe abuso de estas, ya que en estos casos han de tener atención especializada y tratamiento pertinente para la estabilización física, emocional y psicológica. Para esto es necesario que los equipos psicosociales fortalezcan sus servicios a través de la activación de las rutas a nivel distrital encargadas de las acciones correspondientes.

Durante todo el proceso de acompañamiento se ha de trabajar en fortalecer los recursos internos y externos de la niña, niño e intersexual en la primera infancia, infancia y adolescencia. Restablecer el sentido de seguridad y confianza en sí y en los demás, promover el desarrollo de la autoestima, llevarles a identificar sus fortalezas, generar una autopercepción positiva, promover el sentido de vida y visión del futuro, ayudarles a establecer estrategias de afrontamiento y resolución de conflictos, reconocer y potencializar sus capacidades y habilidades, fortalecer la auto-aceptación y ayudarles a liberarse de culpas y prejuicios que puedan tener hacia sí mismos/as y hacia los demás.

Esto último, también se encuentra relacionado con la percepción construida a través de su experiencia vivida en la explotación, ya que puede generar culpas, cuestionamientos, miedos y dudas acerca de su sexualidad y su cuerpo. Estas experiencias en ocasiones pueden generar distorsiones en las formas de vivir las relaciones erótico-afectivas y es posible que lleguen a normalizar ciertas violencias e incluso minimizar la gravedad de la ESCNNA. En consecuencia, es necesario motivarlos y llevarlos a tomar conciencia de los daños que les puede ocasionar este tipo de agresiones, así como también generar reflexiones sobre las nuevas relaciones de pareja que establezcan desde el merecimiento positivo, la autovaloración y respeto por uno mismo por medio del establecimiento de límites.

Por otro lado, los infantes y adolescentes que hayan sido agredidos/as o abusado/as por personas de su mismo género pueden llegar a sentir confusión sobre su propia orientación sexual o identidad de género, por lo que es importante que como servidor/a no pretenda aclarar sus dudas a través de preguntas invasivas acerca de la identidad de género del infante y/o adolescente, o referirse a él o ella como una persona transgénero sin que este se auto reconozcan y mucho menos invitarle a definirse desde un lugar u otro.

También está el caso de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia que se reconocen e identifican como gays, bisexuales, lesbianas o transgeneristas, y que por distintas circunstancias como lo son: discriminación o rechazo familiar, búsqueda de afecto o dinero para sustentarse por falta de redes de apoyo han terminado siendo víctimas de ESC, los cuales tienen una alta probabilidad de ser hipersexualizados, entendiéndose este término como el asumir roles y patrones que no corresponden con su edad, recalcando el valor sexual por encima de cualquier otro valor o cualidad (Reyes, 2015). Esto puede propiciar un estado de mayor vulnerabilidad de abuso.

Las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia en procesos de construcción identitaria y de su sexualidad que hayan experimentado privación de cuidados emocionales y materiales por el mismo rechazo familiar; o que hayan sufrido de acoso escolar, discriminación y hostilidad, pueden no reconocer sus experiencias sexuales o de relaciones con otros adultos como explotación sexual y comercial. Por el contrario, pueden identificar estas experiencias como prueba de aceptación, pertenencia, identidad, cuidado o de estar en control de la situación- estar en relaciones erótico-afectivas consensuadas o percibirlo como forma de “explotación” del adulto (Donovan, 2014).

En este sentido, es importante no expresar prejuicios sobre las construcciones percibidas como no hegemónicas, no asumir desde una perspectiva no hegemónica, no dar discursos moralistas y no cuestionar. En estos casos se ha de escuchar atentamente a las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia desde el reconocimiento de su identidad sexual o de género; respetando de esta manera su propia construcción. Esto no quiere decir que se deba asumir una categoría adulto-centrista que defina la construcción subjetiva de cada niña, niño e intersexual en la primera infancia, infancia y adolescencia, ya que hace parte de un proceso individual a lo largo de la vida y el ciclo vital, teniendo en cuenta que las construcciones de la sexualidad son flexibles, cambiantes, transitorias y múltiples.

**¿Cómo abordar desde el enfoque diferencial de diversidad sexual y género?**

* No asumir la identidad ni la orientación sexual de la niña, niño, adolescente y persona con estados de intersexualidad.
* El hecho que haya tenido relaciones con personas del mismo género no quiere decir que su construcción sea homosexual o bisexual.
* Lo mejor es preguntar a la persona cómo se reconoce y cómo le gusta que le llamen teniendo en cuenta su etapa de desarrollo.
* A pesar de tener una apariencia masculina o femenina, es posible que se identifique desde el otro género.
* Respetar su construcción e identidad.

Fuente: Elaboración propia.

 **¿Cómo abordar desde el enfoque diferencial de diversidad sexual y género?**

* Es posible que la familia no tenga conocimiento sobre su orientación sexual o identidad de género. En estos casos preguntarle si desea que su familia tenga conocimiento, de lo contrario no se le puede presionar para que revele su orientación sexual e identidad de género a su familia.
* En caso de que la familia conozca la orientación sexual o identidad de género de él o ella y tenga dificultades en aceptarle, es importante realizar una atención conjunta con el fin de promover la aceptación y deconstrucción de creencia y prejuicios. Asimismo, hacerles tomar conciencia sobre el daño que causan al discriminar y rechazarle; la familia es responsable de brindarle un entorno de cuidado y protección.

Fuente: Elaboración propia.

**10.2** **Protocolo de Prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia y hasta la adolescencia en procesos de construcción de orientación sexual e identidad de género no hegemónica en el Distrito Capital**

La prevención es un punto esencial para combatir la ESCNNA, por tanto, es un aspecto que ha de ir desde el comienzo hasta final del mapa del protocolo para evitar que las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia y hasta la adolescencia, estén en riesgo de ser nuevamente víctimas de ESC.

Para esto el documento de “Recomendaciones para fortalecer la atención integral de niñas, niños e Intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia víctimas o en riesgo de ESC en Bogotá D.C.” Elaborado por la Mesa de Identidad de Género y Orientación sexual en la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia. (junio de 2015) Sugiere que el modelo ecológico (Bronfenbrenner, 1981) permite tener una mirada más amplia en lo que concierne a planear acciones de atención integral, ya que es donde los diferentes niveles de la persona y su entorno se identifican y pueden ser fortalecidos. Al mismo tiempo que se trabaja con las instituciones públicas, privadas y miembros de la comunidad, también se realizan acciones con los diferentes sistemas que rodean a las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia y hasta la adolescencia, tales como su construcción individual y social; emociones, sistema de creencias, autopercepción, autoestima y las interrelaciones que se generan con los diferentes actores participantes en su desarrollo.

También es de vital importancia realizar un trabajo con las familias, cuidadores, pares, la escuela, centros recreacionales y lugares de encuentro. Esto con el fin de fortalecer recursos externos e internos y asimismo permitir que sus redes de apoyo sean un soporte e impulsor en el óptimo desarrollo físico, emocional y psicológico.

Modelo Ecológico (Bronfenbrenner, 1971)[[13]](#footnote-13)



Dentro un marco más amplio el cual corresponde al exosistema es necesario que se realicen campañas de prevención dentro de las comunidades con el fin de advertir a sus miembros sobre las diferentes estrategias y modalidades que usan las redes de ESC para captar y convencer a las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia.

Para este fin, las instituciones y servicios comunitarios han de comprometerse con las estrategias diseñadas para la prevención de la ESCNNA; ya sea por medio de difusión de información, identificando lugares de riesgo o donde se evidencie la existencia de explotación sexual comercial, identificando a posibles explotadores o mediante líderes comunitarios que estén en disposición de realizar alianzas con las instituciones y comerciantes locales; policía, escuelas, lugares de encuentro, discotecas, hoteles, etc. Generando de esta manera un proceso de reconocimiento de la ESCNNA como delito y de la responsabilidad que recae sobre cada persona, organización e institución al no realizarse la respectiva denuncia.

A quién está dirigido.

Instituciones públicas, privadas, servicios comunitarios, comerciantes.

Cómo: Difusión de información sobre modalidades de ESCNNA, campañas publicitarias de prevención, programas de prevención.

Detección e identificación de las modalidades de ESCNNA

Quién: Instituciones públicas, entidades privadas, comunidad, comerciantes.

Cómo: Se detectan las situaciones y se canalizan a las instituciones correspondientes (IDIPRON, Secretaría de Gobierno, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, Secretaría de Integración Social, entre otras vinculadas en la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial).

Para este fin, se ha de hacer ejercicio de observar e identificar factores que indiquen que la niña, niño e intersexual en la primera infancia y hasta la adolescencia se encuentra en riesgo de Explotación Sexual Comercial, para lo cual se hace indispensable generar lazos de confianza, que permitan obtener la información suficiente para confirmar si el infante está siendo o no víctima.

Sin embargo, en caso de que no se logre corroborar la información, se debe procurar dar información, orientar y alertar a las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia en procesos de construcción identitaria y de su orientación sexual, acerca de las posibles situaciones de riesgo en las que se haya visto involucrado o que se presenten en su entorno cercano. Y en caso de que se verifique un posible caso de ESCNNA se ha de canalizar a las respectivas instituciones a nivel distrital que tienen competencia e injerencia directa en la activación de las rutas[[14]](#footnote-14).

Seguimiento del reporte

Quién: Institución receptora del reporte o situación de ESCNNA identificada

Cómo: Asegurar que la niña, niño e intersexual en la primera infancia y hasta la adolescencia fue remitido/a la instancia apropiada, donde se ha garantizado su protección y se procederá a proceso de intervención. Lo importante es asegurar que la niña, niño e intersexual en la primera infancia y hasta la adolescencia no se ha dejado en situación de riesgo o vulneración.

Protección de derechos

Quién: Instituciones competentes especializadas (IDIPRON, Renacer, ICBF, Comisarías de Familia, Organización No Gubernamental(de ahora en adelante ONG), Casas de justicia)

Cómo: Garantizar las condiciones adecuadas y servicios necesarios para la niña, niño e intersexual en la primera infancia y hasta la adolescencia, garantizando sus derechos de manera integral. Garantizar una protección enfocada a la integridad física y psicológica para las niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia y sus familias en caso de posibles represalias por parte de los explotadores. Evaluar las necesidades particulares de cada niña, niño e intersexual en la primera infancia y hasta la adolescencia y ejecutar acciones contra responsables de la ESCNNA. Articular servicios de apoyo y asistencia según cada necesidad.

Restablecimiento de derechos

Quién: Policía, Cuerpo Técnico de Investigación (CTI), Unidad de Delitos Sexuales, Medicina Legal, Fiscalía General de la Nación, Comisarías de Familia, Juzgados, ICBF.

Cómo: Los servicios que se les brinde depende de su edad, condición particular y situaciones identificadas. Garantizar que el programa de atención e intervención cuente con elementos necesarios para restablecer derechos y capacidades. Así mismo, se acompañará el proceso de denuncia e investigación para garantizar la efectividad judicial y personal.

Según la Convención Internacional de los Derechos del Niño se ha de garantizar:

* Derecho a la vida: protección especial según cada caso particular.
* Derecho a la no separación de los padres y reunión familiar: Desarrollar estrategias para fortalecer y reparar los vínculos familiares, o restablecimiento de una relación con la familia de origen o en dado caso optar por una familia sustituta.
* Derecho a la libre expresión e información: Atender y respetar a las diferentes manifestaciones, expresiones y opiniones del niño, niña, adolescente y en estados de intersexualidad. También tienen derecho a recibir información sobre su proceso.
* Derecho al libre desarrollo de la personalidad: Atender, respetar y proteger las diferentes manifestaciones relacionadas con la construcción de la personalidad de los niños, niños, adolescentes y en estados intersexuales sin coacción, controles injustificados o impedimentos por parte de otras personas, en el marco de la protección de sus derechos.
* Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión: Respetar las creencias y prácticas religiosas de cada niño, niña, adolescente y en estados de intersexualidad.
* Derecho a la libertad de asociación: Debe tener los amigos/as que elija. En caso de que se considere que estos no favorecen a su proceso, es necesario ayudarles a reconocer los riesgos por sí mismo/a.
* Derecho a la vida privada, honra y reputación: La información implicada en la ESCNNA ha de ser confidencial.
* Derecho a la salud: Tiene el derecho de contar con atención y diagnóstico médico oportuno.
* Derecho a la educación: Deberá tener acceso a la educación formal, en lo posible en contextos formales y regulares.
* Derecho al juego y recreo: Garantizar espacios lúdicos y de esparcimiento que beneficien su desarrollo.

Recomendaciones

* Consolidación del compromiso institucional por medio de la disposición y conocimiento sobre Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños e Intersexuales con enfoque diferencial sobre orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas ya que el no reconocimiento de las diferentes construcciones identitarias puede generar barreras para una atención integral y un óptimo proceso de restitución de derechos. Para ello, el distrito, ha de promover la protección integral de las niñas, niños y adolescentes desde los diversos escenarios de atención.
* Conocer las obligaciones como funcionarios/as y contratistas el compromiso para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
* Atender a las Niñas, Niños e intersexuales menores de 18 años víctimas de ESCNNA de forma prioritaria.
* Informar y compartir con compañeros/as de trabajo el protocolo de atención, promoviendo así la lectura y reflexión.
* Aclarar las rutas de atención y procedimientos en el proceso.
* Crear procesos de formación sobre las implicaciones de la ESCNNA y sus posibles estrategias de acompañamiento; teniendo en cuenta el enfoque por orientaciones sexuales e identidades de género.
* Conocer y cualificar sobre relaciones erótico-afectivas sanas.
* Conocer y cualificar frente a las relaciones abusivas.
* Dar a conocer a las niñas, niños e Intersexuales en infancia y hasta la adolescencia sobre sus derechos y generar reflexiones alrededor de estos e implicaciones para la vida.
* Trabajar aspectos relacionales en grupo y convivencia con el fin de formar redes protectoras.
* Trabajar juntamente con las familias de manera rigurosa y continua.
* Realizar acompañamiento psicosocial continuo de manera individual.
* Cualificar a instituciones canalizadoras y receptoras de casos en atención a personas de los sectores sociales LGBTI.
* Realizar trabajo conjunto con las discotecas, bares, saunas, videos y hoteles locales con el fin de tomen compromiso y responsabilidad en la identificación de niñas, niños y adolescentes que puedan estar en riesgo de ESCNNA.
* Conformar redes de protección y conocimiento de a quien se reporta, cuando se identifiquen sitios de internet, aplicaciones de citas (tener en cuenta redes de comunidad LGBTI), donde se ubiquen personas dispuestas a pagar por sexo o personas adultas buscando jóvenes y menores de edad.
* Identificar lugares de encuentro donde puede estar ocurriendo la ESCNNA.
* Instalar capacidades en funcionarios/as de las instituciones competentes en la manera cómo se maneja la información y la confidencialidad de personas de los sectores LGBTI y la manera como se comparte esta información con otras instituciones. Las personas que se identifican y asumen desde una construcción diversa han de tener garantías que su orientación sexual o identidad de género no será de conocimiento común, especialmente cuando esto les puede situar en mayor vulnerabilidad o discriminación en otras instituciones.

**11. Evaluación del lineamiento o política interna**

Se definen las siguientes metas con sus respectivos indicadores:

Diseñar estrategias de implementación del lineamiento para centros de atención de niños, niñas y adolescentes del distrito

Indicador: N° de estrategias diseñadas/ N° de centros de atención a niños, niñas y adolescentes intervenidos

Implementar las estrategias diseñadas en los centros de atención de niños, niñas y adolescentes del distrito

Indicador: N° de estrategias diseñadas/ N° de estrategias implementadas en los centros

1. **Responsabilidades y competencias**

Subdirección para Asuntos LGBTI y Subdirección de Infancia: Diseñar, implementar las estrategias y hacer seguimiento al lineamiento*.*

1. **Administración del lineamiento**

Dirección Territorial

1. **Aprobación del documento**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Consolidó** | **Revisó** | **Aprobó** |
| **Nombre** | Ángela BejaranoGeovanny SuazaSandra Cortés PinedaViviana Carolina Montaña CarvajalJoel Sair Martín PérezMaría Ruth MuñozAleyda Gómez PinillaMaría del Rosario Fandiño CubillosAlexandra Niampira Moreno Yaneth GonzálezMiguel Rueda SáenzFrancy MorenoValentina GámezIsabel Cristina Buritica Lopez | María Doris Mejía GómezDiana Marcela Puerto Salamanca | Maritza del Carmen Mosquera Palacios |
| **Cargo/Rol** | Mesa de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género desde la primera infancia, infancia y adolescenciaEquipo Subdirección para Asuntos LGBTIGestora SIG Subdirección para Asuntos LGBTI | Subdirectora para Asuntos LGBTIGestora SIG Proceso Prestación de los Servicios Sociales | Directora Territorial |

**Anexos**

Anexo 1.

Ejemplo de metodología talleres a niñas, niños y adolescentes sobre explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes - ESCNNA, con perspectiva de diversidad sexual y de género implementado por el equipo psicosocial de la Subdirección para Asuntos LGBTI[[15]](#footnote-15)

Objetivo

Fortalecer la prevención, atención y restablecimiento de derechos de niñas, niños e intersexuales, con orientaciones sexuales e identidades de género víctimas o en riesgo de explotación sexual comercial, a través del reconocimiento de la experiencia de la sexualidad y la construcción del género en las etapas la infancia y adolescencia, en tensión con lo establecido y, por tanto, en mayor riesgo de vulneración de derechos.

Actividades para desarrollar

De esta manera se pretende llevar a cabo un proceso con los niñas, niños y adolescentes mediante el cual se logre generar una experiencia emocional distinta que les permita una reparación emocional y con esto la planeación de un proyecto de vida. Para un inicio se realiza una metodología que pretende dar información de línea base en la que podemos visualizar las afectaciones que ha tenido esta situación en la vida de los niñas, niños y adolescentes.

La primera actividad se busca realizar de la siguiente manera:

Metodología: cartografía corporal

Actividad 1. Rompe hielo - duración 5 minutos

Objetivos:

* Aprender a conocer espacios
* Identificar sensaciones corporales agradables e incómodas.

Pasos

* Explicar la Actividad.
* Los participantes trabajarán por parejas.

La formadora propone el tema:

* Contar un sueño y contar un cuento.
* Las parejas se ubican cada uno lo más lejos posible del otro.
* A esa distancia empiezan a dialogar.
* Sin dejar de conversar, poco a poco (al escuchar un pito), las parejas se acercan paso a paso lento hasta que queden frente a frente, tocándose con sus cuerpos.

Luego la formadora sugiere a las parejas que ubiquen la distancia que los hace sentir más cómodos.

* Que los/las participantes expongan cómo se sintieron con la actividad y que tipo de reflexiones les suscitan.

Preguntas

¿Qué sintieron cuando estaban lejos?

¿Qué pasó cuando se estaban acercando?

¿Qué sensaciones experimentó el cuerpo al estar tan cerca del otro participante?

¿A qué distancia sintieron que el cuerpo estaba siendo invadido?

Actividad 2. Espacio y límite personal - duración 15 minutos

Objetivos

* Identificar sensaciones corporales.
* Internalizar los conceptos de “espacios personal” y “límite personal”.

Preparación

* Ampliar el dibujo que explica sobre el espacio y límite personal.
* Copiar las definiciones en un papel.

Espacio Personal

 Límite Personal

Fuente: https://www.pinterest.com/guedi/proyecto-el-cuerpo-humano/

Espacio Personal: es el espacio físico que existe alrededor del cuerpo humano. Está determinado por una línea invisible llamada límite personal. Dentro del espacio personal están localizadas las emociones personales, intimidad, privacidad y espacio fisiológico.

Límite[[16]](#footnote-16) Personal: es flexible y se mueve de acuerdo con: la confianza que se tiene con la otra persona, ejemplo: una madre alimentando a su bebé. Un extraño que da un abrazo muy apretado y por un largo tiempo. La situación en que una persona se encuentra en relación con otras, ejemplo:

* Viajar en un bus que está lleno de pasajeros.
* Caminar por el parque en compañía de amigos.

Actividad. Cartografía del cuerpo

Instrucción: se presentan unas preguntas guía que pueden ser modificadas según los objetivos del facilitador. 1. Cada uno debe dibujar su cuerpo pidiendo ayuda para poner su silueta. 2. Una vez terminada la silueta se pregunta ¿Cómo vemos nuestro cuerpo? Y se pide escribir a un lado. 3. Se indaga por ¿Cómo ven los otros nuestro cuerpo? Se invita a que lo escriban al otro lado de la silueta o lo compartan y se incita la reflexión frente a si eso que otros ven es lo que ellos ven o si les gustaría que vieran otra cosa… ¿Estamos de acuerdo con lo que los otros ven o resaltan de nuestro cuerpo? ¿Compartimos eso que los otros ven? ¿Estamos de acuerdo o no con lo que los otros ven? 4. Luego se invita a llenar la silueta ¿Vamos a colocarle detalles? Pensemos qué cosas están en nuestro cuerpo que lo hacen único, que lo hacen especial. Ejemplifica el facilitador; una manera es promoviendo la reflexión frente a detalles como cabello, características físicas o cicatrices y lunares, un modo para hacerlo puede ser “en nuestro cuerpo a veces quedan huellas de lo que hemos vivido. Porque en el cuerpo queda el recuerdo de lo que hemos vivido. Se pide que elijan un color (el que quieran) y coloreen las partes que más les gusten facilitando a que encuentren algo. Luego se abre un espacio para socializar con el compañero o pedir si alguien quiere socializar en público. 6. Se invita a elegir el color que más les guste y con este pintar las partes del cuerpo que no nos gusta mucho. Y se pregunta si alguien quiere compartirnos cual parte eligió y por qué. 7. Se prosigue a dar la instrucción de señalar o reteñir aquellas partes del cuerpo usadas para hacer las cosas diarias (comer, jugar, correr). Y se permite la socialización de las partes y su funcionalidad. 8. Así mismo se pide que señalen con otro color aquellas partes del cuerpo que no funcionan tan bien como quisiéramos. Y sé promueve la reflexión con preguntas como · ¿Qué quisiéramos hacer con estas partes? · ¿Qué otras partes de nuestro cuerpo nos ayudan a hacer esas cosas? 9. Para finalizar se invita a señalar de manera libre, las partes del cuerpo donde sintamos que alguien nos ha hecho daño. OJO: es importante en este punto enmarcar que esto no debió haber pasado, que no tenemos la culpa de que nos pasara, una forma puede ser: · “A veces cuando alguien nos ha maltratado podemos sentir que fue nuestra culpa, sentirnos tristes, con miedo, vergüenza, rabia o mal, sin embargo es necesario recordar que no es nuestra culpa, que es normal sentirnos tristes si algo o alguien nos lastima siempre teniendo en cuenta que este sentimiento es provocado por la vulneración de derechos que se da como consecuencia de un ejercicio de poder, y entender que esto no debió habernos pasado, ni debería pasar nunca a nadie” 10. Cuando los NNA hayan marcado estas heridas, se debe preguntar por las cosas nos pueden ayudar con esa(s) herida(s); donde el facilitador puede preguntar por algunas opciones como: · Qué cosas nos pueden ayudar a sentirme mejor? · Hablar con alguien nos ayudaría? · Qué cosas me han ayudado a seguir adelante? · Quien me podría ayudar o quienes me han ayudado? · Cuáles de mis cualidades o habilidades me podrían ayudar? Se permite si alguien quiere compartir la experiencia o su respuesta. 11. Se usa la metáfora de la cura, de modo que preguntamos ¿sabemos que es una cura y para qué sirven?, para así proponer que ahora vamos a hacer una cura que represente (si se tiene curas decir: esta cura representará), todo esto que nos ayuda a sanar estas heridas, vamos a colocarla sobre nuestra(s) herida(s) para sanarla. Se sugiere focalizar las preguntas a la población y los objetivos del taller. Reflexión: ¿Vamos a mirar como quedo nuestro cuerpo, hay algo que nos guste y no habíamos visto antes? ¿Ahora que hemos puesto todo esto como lo vemos? Se pide escribir completando la lista del principio o compartir si después de esto cambio algo. Para Finalizar: Cada uno debe ubicar su silueta en el espacio y proponer una galería, en donde se pueda pasar a ver las distintas siluetas de los compañeros (sin hacer intervenciones o comentarios respecto a ellas). La última reflexión que el facilitador debe guiar va dirigida a las bondades de nuestro cuerpo y los procesos de sanación. Se propone hacer el cierre con esta pregunta: ¿Qué se llevan de este taller?

Actividad. Relajación –sueños. Cómo se ven en tres años

Opción 1

En la infinidad de la vida, donde estoy

Todo es perfecto, completo y entero.

El cambio es la ley natural de mi vida,

Y al cambio doy la bienvenida.

Me dispongo a cambiar y decido

Modificar mi manera de pensar.

Decido cambiar las palabras que usó.

Dejo lo viejo por lo nuevo, avanzo con júbilo y soltura.

Perdonar es, para mí, más fácil de lo que pensaba.

Perdonar hace que me sienta libre y sin cargas.

Con júbilo aprendo a amarme cada vez más.

Cuanto más me libero del resentimiento,

Tanto más amor tengo para expresar.

El cambio de mis pensamientos

Hace que me sienta bien

Todo está bien en mi mundo.

Opción II

En la infinidad de la vida, donde ESTOY,

Todo es perfecto, completo y entero.

Mi vida es siempre nueva.

Cada momento de ella es nuevo, fresco y vital.

Para crear exactamente lo que quiero,

Uso mi pensamiento afirmativo;

Hoy es un nuevo día. Yo soy un yo nuevo

Pienso, hablo y actúo de manera diferente.

Los demás me tratan de manera diferente.

Mi nuevo mundo es un reflejo de mi manera de pensar

Es un jubiloso deleite plantar semillas

Porque sé que de ellas brotarán mis nuevas experiencias

Todo está bien en mi mundo.

Actividad 5. Construcción colectiva de la mándala. Plotear pliego cortarlo por la mitad – entregar cada parte con la respectiva mitad del grupo. Cada grupo construye y propone una frase de lo que quiere soltar y una frase de lo que se quiere quedar.

Propuesta para comunicaciones

- Cartografía plano cerrado por detrás la voz de la persona que voluntariamente comparta su historia.

- Producto elaborado de la construcción de la mándala.

Lista de materiales:

\*Pito

\*Cartel de Espacio y Límite personal.

\*15 pliegos cartulina o papel periódico.

\*15 lápices

\* Lana de varios colores.

\*Marcadores –plumones de varios colores.

\*Crayolas 3 cajas.

\*Colores

\*curas infantiles.

\*Reproductor de audio.

\*Música suave.

\*Plotter de pliego de mándala.

\*Escarcha

\*Colbon.

\*Cinta de enmascarar.

Esta actividad nos arroja información respecto a los temas más relevantes a ser trabajados, así como las afectaciones que existe en estos niñas, niños y adolescentes, de modo que se continúa con la planeación de una sesión en las que ellos y ellas se apropien del espacio, con el fin de generar un sentido de control y pertenencia que permita la continuidad del mismo. En este punto se promueve el pensar en las habilidades y características personales que como participantes del espacio pueden aportar.

Para continuar el proceso se da paso a la generación de compromisos en el espacio y se realizan acuerdos básicos de comportamiento (establecimiento de límites), lo cual es necesario para regular el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes[[17]](#footnote-17) durante el proceso, generando hábitos y la aceptación de normas construidas colectivamente, lo cual les ayuda a organizar su mundo exterior y auto-regular su comportamiento.

Se continúa con algunas sesiones más de evaluación para la planeación del trabajo en la que se busca pasar algún instrumento de medición de las situaciones psicológicas y emocionales de los niñas, niños y adolescentes, por lo que se sugiere realizar la prueba proyectiva HTP[[18]](#footnote-18), la cual indaga sobre rasgos de personalidad y autoesquemas y un registro de las emociones predominantes en el momento de la aplicación del instrumento.

Con esto se pretende entonces el uso del arte, la lúdica y el manejo corporal como herramientas básicas para la exploración y reconocimiento emocional en miras de lograr procesos de regulación, potencializando procesos de resiliencia desde el YO SOY, YO PUEDO, YO ESTOY Y YO TENGO. Desde este punto de vista, potencializamos el conocimiento de sí mismo, el reconocimiento y exploración de habilidades, el posicionamiento en el aquí y el ahora y el reconocimiento de los elementos que hacen parte de sus vidas y contextos actuales de los cuales pueden aprender y sacar provecho.

Todo esto fundamentado en que la resiliencia es la capacidad de sobreponerse a una situación adversa, haciendo uso de los recursos internos con los que cuente la persona.

De este modo, se tienen pensado actividades de bioenergética, mediante las cuales se pretende la exploración de las sensaciones corporales y la expresión emocional controlada con miras a lograr procesos de autorregulación. Así mismo, se busca con el arte terapia[[19]](#footnote-19) tener procesos de introspección y reflexión que les permita tener procesos para la reparación emocional y la comprensión de sí mismos y las situaciones que viven. Igualmente, se hará uso de herramientas como talleres de máscaras y de teatro, en donde podamos recrear situaciones y buscar soluciones asertivas; todo en miras de generar un conocimiento del yo, una regulación emocional y procesos que fortalezcan la proyección a futuro.

En conclusión, el proceso iniciará con la exploración y reconocimiento de emociones y de características personales, para así continuar con el trabajo en procesos que potencialicen la capacidad de resiliencia, para culminar con la puesta en escena de los aprendizajes y comprensiones dadas durante el proceso, para la proyección a futuro y la búsqueda de soluciones asertivas; siempre desde el sentido de compromiso, control y pertenencia frente al proceso, por parte de los niñas, niños e intersexuales entre la primera infancia hasta la adolescencia.

1. En el marco del presente documento se entiende por servidores y servidoras lo contemplado en el artículo No 123 de la Constitución Política Nacional que enuncia: “Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio”. [↑](#footnote-ref-1)
2. Anexo 2. Documento Re-creando Sexualidades y Cuerpos. Secretaría Distrital de Integración Social. [↑](#footnote-ref-2)
3. Entre las que se pueden mencionar: el Virus de inmunodeficiencia humana (VIH), la clamidiasis, la gonorrea, la sífilis o el virus del papiloma humano (VPH), entre muchas otras. [↑](#footnote-ref-3)
4. Se menciona abortos clandestinos porque al estar en medio de la vulneración de derechos no se accede de manera adecuada a un procedimiento de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE). [↑](#footnote-ref-4)
5. La percepción es la manera en la que una persona interpreta los estímulos sensoriales y configura una impresión consciente de la realidad física de otros, otras y su entorno, sujeta a prejuicios fundamentados en estereotipos y vivencias desde el género. [↑](#footnote-ref-5)
6. Que desde la autodeterminación de sus cuerpos, experiencias y existencias se identifique con una construcción de identidad sexual no hegemónica. [↑](#footnote-ref-6)
7. El presente párrafo fue construido de manera colectiva en el marco de la Mesa de Orientaciones Sexuales e Identidades de Género del Distrito Capital, el cual es un espacio adscrito al Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia – CODIA. [↑](#footnote-ref-7)
8. Ver Decreto 520 de 2011, "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C." [↑](#footnote-ref-8)
9. Este documento no pretende retomar de forma amplia los enfoques, conceptos y temas abordados en el documento Re-creando Sexualidades y Cuerpos (2015), por lo que para mayor profundización de lo aquí mencionado se sugiere remitirse a este. [↑](#footnote-ref-9)
10. En el marco de la propuesta de ruta anteriormente expuesta es importante aclarar que la apertura del PARD, no es solo para NNA menores de 14 años, cuando se identifica un caso de presunta ESC, la víctima es menor de 18 años.

El consentimiento de la víctima no constituye un factor que exima de responsabilidad penal al agresor, (puesto que ninguna persona puede consentir su propia explotación.

El abordaje de la violencia contra los niños y niñas, implica la comprensión del fenómeno a partir de la concepción de los niños y niñas como sujetos de derechos, las situaciones de violencia que los afectan y vulneran, los convierten en víctimas con secuelas graves para su desarrollo y bienestar integral; más si el tipo de violencia es sexual definida está según la Organización Mundial de la Salud; (Mendoza; 2010: 8-9) como una acción en la cual “se involucra a un menor en una actividad sexual que él o ella no comprende completamente, para la que no tiene capacidad de libre consentimiento o su desarrollo evolutivo, (biológico, psicológico o social) no está preparado, o también, que viola las normas o preceptos sociales. [↑](#footnote-ref-10)
11. El cual se expide a través de la ley 1098 de 2006. [↑](#footnote-ref-11)
12. Hace referencia a la construcción del cuerpo, la sexualidad y las experiencias de vida más allá de los sexos socialmente acordados, hombre-mujer, permitiendo entender que este tiene desarrollos multivariados que dan lugar a la diversidad de cuerpos sexuados en donde caben hombres y mujeres muy variados, así como personas intersexuales. (Re - creando Sexualidad y Cuerpo, 2015) [↑](#footnote-ref-12)
13. Bronfenbrenner, U. (1971). La ecología del desarrollo humano. Barcelona, Paidós. [↑](#footnote-ref-13)
14. La ruta aquí mencionada es la que se encuentra en el anterior apartado. [↑](#footnote-ref-14)
15. En el marco del presente documento, este anexo es sólo una propuesta metodológica para abordar el enfoque diferencial por orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas con niñas, niños e intersexuales en infancia y hasta la adolescencia, por lo que no se presenta para que sea implementado rigurosamente, sino con el fin de orientar la labor de los servidores/as vinculados a la ruta atención de las víctimas de ESCNNA. [↑](#footnote-ref-15)
16. Este concepto es entendido como la barrera física, psicológica o social que mantiene restringido el acceso a lugares o acciones inadecuadas o no aceptadas. [↑](#footnote-ref-16)
17. En este momento, se sugiere que las recomendaciones sean de acuerdo a la edad de la niña, niño e intersexual. [↑](#footnote-ref-17)
18. En inglés “House-Tree-Person”, es una prueba proyectiva de la personalidad desarrollada por John Buck, la cual se utiliza principalmente en la infancia, para que puedan expresar con dibujos lo que no pueden expresar con sus palabras. Sin embargo, se aclara que es sólo una herramienta que debe estar acompañada de una caracterización que contemple las particularidades, el contexto donde vive, los posibles factores de riesgo, las historias de vida. [↑](#footnote-ref-18)
19. Es una modalidad de trabajo psicoterapéutico basada en el empleo de las artes visuales, con el fin de llevar a la persona a descubrir aspectos no explorados de su vida emocional, mental y espiritual; profundizando así, en procesos de crecimiento de su consciencia. Recuperado de: <http://sasanacolombia.org/programas-academicos/programa-introduccion-a-la-arte-terapia/> [↑](#footnote-ref-19)